

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Administración de Negocios Internacionales

PRACTICA PROFESIONAL IEF LATINO AMERICANA, MENDOZA
ARGENTINA
Proyecto exportación
Proyecto Chile

JORGE OSVALDO GARCIA AVILA

Informe de practica profesional entregada a la Carrera de
Administración de Negocios Internacionales de la Universidad de
Valparaíso para el Grado de Licenciado en Negocios Internacionales, Título
Profesional de Administración de Negocios Internacionales

Valparaíso, Enero 2006



INDICE

| <u>TEMA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| PRESENTACION EMPRESA | 1 |
| AGRADECIMIENTOS | 2 |
| INTRODUCCION PASANTIA | 3 |
| DESARROLLO DEL PERIODO DE PASANTIA | 4 |
| PRIMER PROYECTO “EXPORTACION” | 6 |
| Introducción | 7 |
| Objetivos a lograr | 7 |
| Proceso de producción y exportación para equipos de fraccionadotes | 8 |
| Dpto. comercial /administrativo | 9 |
| Dpto. de Ingeniería | 12 |
| Dpto. Abastecimiento | 13 |
| Dpto. de Producción | 15 |
| Dpto. de Comercio Exterior | 18 |
| Dpto. de Montaje y servicio al Cliente | 23 |
| Conclusión | 26 |
| SEGUNDO PROYECTO “CHILE” | 28 |
| Introducción | 29 |

| | |
|----------------------------------------------|----|
| Estructura del Proyecto | 30 |
| Objetivos a lograr | 31 |
| Introducción a lo que es Chile | 32 |
| Marco Legal sobre Inversión Extranjera | 36 |
| Estructura Impositiva | 50 |
| Aspectos Generales sobre Legislación Laboral | 59 |
| Incentivo a las Exportaciones | 68 |
| Conclusión | 70 |
| EXPORTACION CHILE V/S ARGENTINA | 72 |
| FODA | 75 |
| CONCLUSION PASANTIA | 79 |
| ANEXOS | 82 |

IEF LATINOAMERICANA

IEF Latinoamericana S.A. Industria de Equipos Fraccionadores (anexo1), ubicada en la ciudad de Mendoza desde su nacimiento en 1978. Cuenta con una vasta trayectoria en el rubro y variada gama de maquinarias fraccionadoras para las industrias de bebidas y alimentos, que va desde lay-out de plantas hasta plantas llave en mano.

Posee una estructura organizacional (anexo 2 organigrama) de primer nivel en todas las etapas de producción, empezando por el diseño donde los ingenieros dan solución a los más variados requerimientos que los clientes necesitan, pasando por técnicos y personal administrativo y cuenta con estricto control de calidad, que es avalado por la gran cantidad de clientes en toda Latinoamérica.

Practica un estricto control de seguridad e higiene a favor de mantener y mejorar aun más el ambiente laboral, cuidando sus recursos y su entorno, acatando las exigencias legales vigentes en la materia (anexo3).

Consta de un excelente servicio al cliente tanto de pre como postventa, tiene el personal idóneo para la revisión y mantención, dispuesto a responder cualquier duda.

Otorga cursos de capacitación a todos sus clientes para el buen funcionamiento del producto adquirido.

Posee representaciones en importantes ciudades y países de Latinoamérica como son México, Brasil, Uruguay, Chile y en Buenos Aires, Argentina.

Mantiene un sector especial dentro de sus instalaciones dedicado a la investigación y desarrollo, con el fin de conservar en el tiempo su prestigio, mejorando la calidad de sus productos y desarrollando nuevas tecnologías.

Tiene un proceso metódico de trabajo en coordinación con cada área de la empresa y con sus proveedores (terceros) lo que ha llevado a IEF Latinoamericana S.A. a mejorar su eficiencia y tiempo de entrega a sus clientes de las maquinarias y proyectos encargados.

La exigencia de sus clientes y su espíritu emprendedor a hecho que IEF Latinoamericana S.A. se mantenga en el tiempo, entregando el mejor servicio.

AGRADECIMIENTOS

Un afectuoso saludo y agradecimiento a todos los que hicieron posible mi estadía en la magnífica ciudad de Mendoza, Argentina, en particular a mis compañeros ya que juntos vivimos penurias y sin sabores. Sin embargo lo que voy a llevar dentro de mi corazón son los momentos felices y esa palabra de apoyo que nunca faltó, gracias por ser mi familia durante este mes y espero que este lazo perdure en el tiempo.

También mis más cordiales agradecimientos a dos personas que fueron de mucha ayuda, para la confección de estos proyectos por el aporte que me entregaron tanto como profesionales y personas los señores Jorge Cruciani y Esteban Cremaschi; y a quien fue mi profesor guía el señor Esteban Sefair.

INTRODUCCION

Con gran entusiasmo recibí la noticia de que estaba seleccionado para hacer mi pasantía profesional en Mendoza, Argentina, ya que iba a tener la posibilidad de demostrar y practicar lo aprendido en tres años de estudios de Universidad en terreno.

Creo que es absolutamente beneficioso para mí venir desde tan lejos a realizar mi pasantía en Argentina, es por que estoy convencido que es un país que tiene mucho futuro y gran riqueza, por lo que la experiencia de estar un mes inserto en todo el proceso de una Empresa, de la cual me lleve una gran experiencia y conocimiento en su forma de hacer negocios, idiosincrasia y calidad de vida.

Todo esto con el fin de dejar estrechos lazos con personas y empresas en Argentina, tanto de amistad como de contactos para futuros negocios e investigaciones que sean útiles para ambos países.

Aquí les presento todo lo desarrollado durante mi pasantía e información complementaria necesaria para explicar y dar a conocer el trabajo y conocimiento adquirido durante todo el periodo de estudios de la carrera.

DERROLLO DEL PERIODO DE PASANTIA

La primera semana de mi pasantía en IEF Latinoamericana S.A. fue de exclusiva dedicación a conocer la empresa, tanto sus productos, procesos, personas, normas de seguridad. Pase por cada departamento viendo y adquiriendo conocimiento sobre la función y objetivos de cada uno, concluyendo con la actualización y confección del nuevo organigrama de la empresa, al mes de Febrero del 2005 (anexo 2). Con este proceso de conocimiento me pude definir e introducir en los dos proyectos que empecé a bosquejar. Uno que muestra todo el proceso de venta y producción que realiza la empresa, poniendo gran énfasis en los puntos dedicados al proceso de exportación en Argentina, y el segundo en fabricar una guía sobre los aspectos mas relevantes que hay que tomar en cuenta antes de entrar con una inversión directa a Chile.

La segunda semana me dedique a buscar información sobre todo los trámites y requisitos que debe realizar y cumplir una empresa para instalarse con una subsidiaria en Chile, así como también averiguar cuales eran los alcances y dimensiones que IEF Latinoamericana S.A. le quería dar a la posible sucursal instalada en el extranjero. Obtenida parte de esta información realice un perfil del proyecto que lamentablemente es muy difícil de obtener al no estar en Chile.

En la tercera semana IEF Latinoamericana S.A. estaba realizando un despacho, de parte de un equipo para fraccionadores a Santiago de Cali, Colombia, lo que fue el momento preciso para ver este proceso y empezar a realizar el segundo proyecto que tiene como finalidad mostrar todo el proceso de exportación, empezando por la cotización y terminando en el pago de la exportación. Este proyecto quedo casi terminado, faltando conseguir la documentación necesaria para realizar el proceso y parte de conocimiento de la legislación impositiva de Argentina que es muy compleja.

En la cuarta y última semana de estadía en IEF Latinoamericana S.A. me dedique a dejar lo más avanzado posible ambos proyectos, tanto la estructura completa del informe de pasantía pedido por la Universidad, como el solicitado por Fundación PYMET y por la Empresa. Dejando un lazo en la empresa y en la Fundación PYMET, existiendo un canal de comunicación e información para terminar ambos proyectos, para que esta pasantía sea de la utilidad y aprovechamiento, que yo espero como pasante y la empresa y fundación como receptores de mí trabajo.

Después de haber vuelto a Chile y continuar con mi último año de estudio he concluido mi informe de práctica, dejando terminado los dos proyectos a cabalidad y esperando sean de gran ayuda para generaciones futuras de estudiantes o para quien quiera conocer sobre los temas que toca este informe.



PROYECTO EXPORTACION

Introducción

En este proyecto deseo plasmar todo el proceso de las exportaciones que realiza IEF Latinoamericana S.A., comenzando desde la cotización que se le entrega al cliente y finalizando en el pago final del cliente por el producto exportado.

Objetivos a lograr

Obtener el máximo conocimiento posible sobre cada procedimiento necesario para la realización de una exportación:

Conocer a fondo el producto y su proceso de fabricación, como primer requisito para poder negociar.

Conocer la forma de hacer negocios en Argentina (plazos de pago, impuestos, negociación, idiosincrasia).

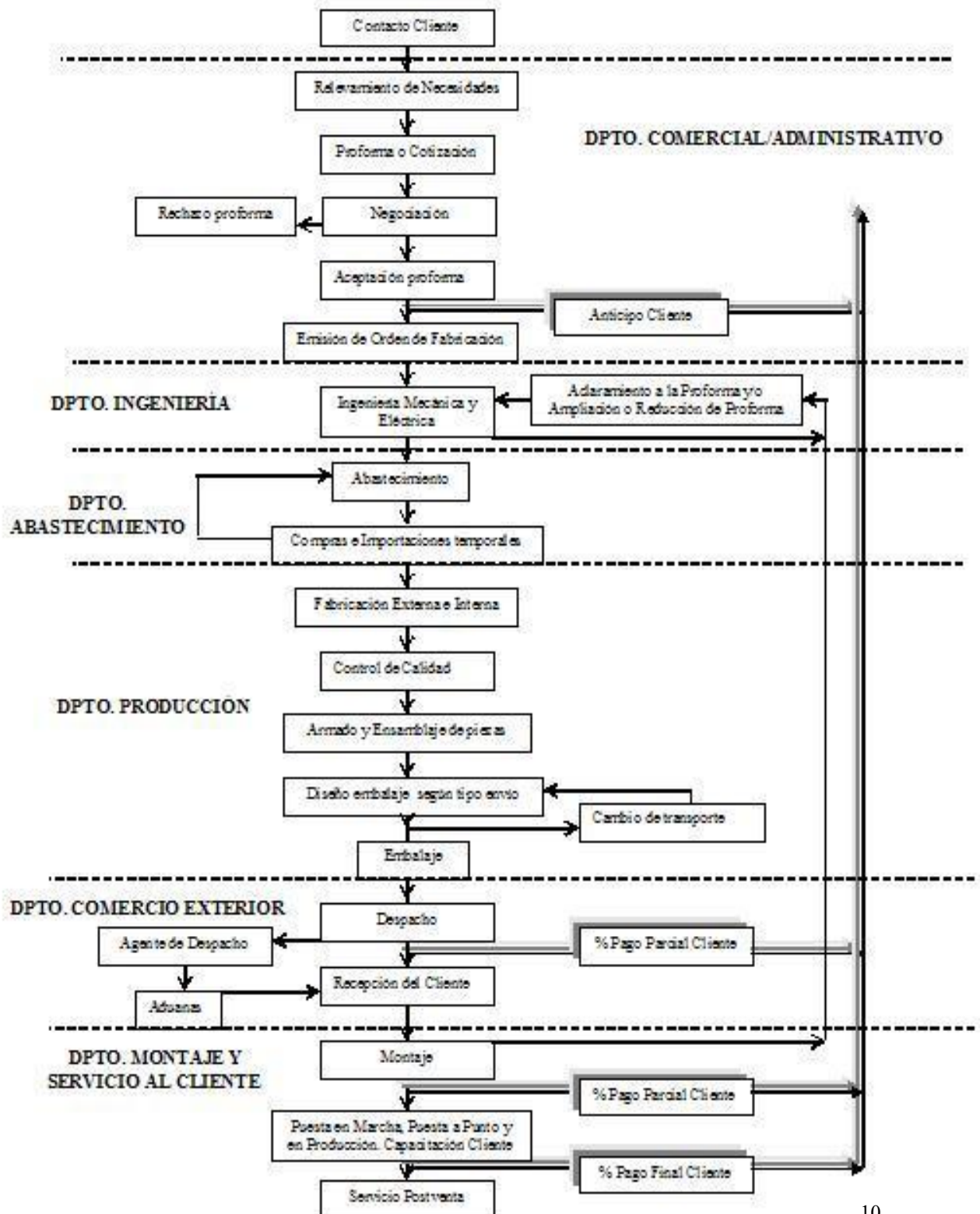
Forma de envíos (marítimo, terrestre, aéreo) y empaque.

Trámites y papeles de despacho de mercadería al extranjero.

Manejo de las importaciones temporales.

Beneficios concedido por el Estado a la Industria Argentina.

PROCESO DE FABRICACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS PARA FRACCIONADORES



**PROCESO DE FABRICACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PARA
FRACCIONADORES**

Contacto Cliente

Este primer paso principalmente consiste en el envío de una Especificación Técnica para Cotizar por parte de los clientes, que en muchos casos es enviada tanto a IEF Latinoamericana S.A. como a una serie de competidores que comparten parte del mercado de equipos para fraccionadores.

DPTO. COMERCIAL /ADMINISTRATIVO

Es aquí donde se recibe la solicitud de cotización del cliente y funciona como centro de mando de todo el proceso de fabricación y exportación de los equipos, donde se encuentra la decisión de tomar un trabajo o no. También en este departamento se lleva a cabo toda la parte contable y tributaria de la empresa.

Aquí se estudia la Especificación Técnica para Cotizar presentada por el cliente, donde se reúne personal especializado de los departamentos de Ingeniería, Montaje, Producción, Terceros y Compras, para costear y realizar la proforma, pero esta no se puede realizar solo con los datos entregados por el cliente, ya que en la mayoría de los casos estos datos son insuficientes, por eso es que se necesita un relevamiento de necesidades.

Relevamiento de Necesidades

Este consiste en contactar al cliente directamente, para consultarle que alcance tiene el equipo que esta solicitando y dejar bien en claro la parte técnica. Se realiza una visita a la planta o al lugar donde se va a encontrar la planta, con el motivo de asesorar al cliente para no dejar nada al azar y tomar las medidas necesarias para la confección del lay-out.

Confección de Proforma

(Ver anexo 4)

Con los datos reunidos ya se esta listo para realizar la pro forma, la que cuenta de varias secciones:

- Portada: cuenta con el número de la proforma, el nombre el cliente, el nombre del proyecto o equipo que se esta cotizando y la dirección del cliente.
- Descripción: aquí se realiza un detalle de cada equipo a confeccionar, con su respectivo código y la cantidad solicitada por el cliente y el precio que tiene cada uno de estos.
- Condiciones Comerciales y de Suministro: aquí se encuentran especificado los derechos y las obligaciones de las partes, de hacerse efectiva la venta, como también el tiempo de vigencia de la oferta, plazo de entrega de la obra, forma de pago, incoterms (tratamiento de fletes y seguros) a usar y garantía.
- Lay-out: este es un plano donde muestra la ubicación que va a tener el equipo dentro de la bodega, el cual esta confeccionado en autocad.

Negociación de la Proforma

Esta es una parte muy importante dentro del proceso, ya que aquí se puede perder la venta. La persona que este encargada de negociar la proforma ya entregada al cliente, debe tener un vasto conocimiento en los equipos que se están ofreciendo, como en el resto de los puntos indicados en la proforma, ya que estos son susceptible a cambios en esta etapa del proceso. Como por ejemplo las condiciones de pago (carta de crédito), plazo de entrega, garantías y los precios entregados al cliente, para lo cual esta persona debe ser muy ágil tanto para asegurar la venta, y que esta se realice de la forma más conveniente para IEF Latinoamericana S.A.

Aceptación de la Proforma y Emisión de la Orden de Fabricación

Ya terminada la negociación y aceptada la proforma por parte del cliente se emite la orden de fabricación, esta es interna y contiene las especificaciones detalladas de cada equipo que se debe confeccionar y el tiempo en que debe ser terminado cada proceso, la cual es emitida por Proyectos y es enviada a los departamentos de Ingeniería, Producción y Montaje, con las especificaciones correspondientes para cada uno de ellos.

Como política de la empresa al momento de la aceptación de la proforma y envío de la orden de compra, el cliente debe desembolsar un porcentaje del precio total del equipo en forma de anticipo de pago.

DPTO. DE INGENIERÍA

De aquí sale gran parte de la información y planos necesarios para continuar el proceso de fabricación de los equipos, que es entregada tanto a abastecimiento como a producción.

Aclaración y/o Ampliación, Reducción de la Proforma

La proforma puede sufrir aclaraciones, ampliaciones o reducciones a medida que se realiza el proceso de confección del equipo, estas solo se pueden realizar de mutuo acuerdo entre el cliente e IEF Latinoamericana S.A. y se realizaran usando el mismo proceso utilizado por una proforma original a partir del dpto. de ingeniería, sin modificar la orden de compra.

Ingeniería Mecánica y Electrónica

Este se divide en dos secciones:

- Parte Mecánica: encargada del diseño de maquinas, piezas y lay-out de los equipos para obtener el mejor funcionamiento y ubicación dentro de la planta, como también medidas y especificaciones para la construcción de las piezas y partes de los equipos.
- Parte Automatización: como el nombre lo dice automatiza todos los equipos, usando programas PLC (programador lógico controlado) y se preocupa de toda la parte eléctrica como son los paneles de control y cableado en general.

DPTO. ABASTECIMIENTO

Aquí se ve todo el proceso de adquisición de materiales para confección de los equipos para fraccionadores, este departamento no puede dejar nada al azar, ya que la falta de una simple tuerca puede parar todo el proceso trayendo consigo un atraso en este, que puede ser perjudicial para la empresa.

Abastecimiento

El encargado de abastecimiento debe facilitar los pedidos de materiales necesarios para la confección de los equipos para fraccionadores, y su labor es revisar esta lista de pedidos y ver que cantidad de materiales se encuentra dentro del stock de la empresa y cuales no, para que la sección de compras e importaciones temporales se haga cargo de la adquisición de estos últimos.

Compras e Importaciones Temporales

El proceso de compra es complicado y la persona que lo realice debe tener buen poder de negociación, y eficiencia, para conseguir el mejor precio, la mejor forma de pago posible y en el menor tiempo de entrega. El tiempo que existe para cotizar, comprar y recepcionar es poco, debido a que el departamento de producción necesita de todos los materiales lo antes posible para que no existan retrasos y se pueda entregar el equipo en el tiempo pactado con el cliente. Estas compras están gravadas con IVA (21%), impuestos a los ingresos brutos (2%) e impuestos a las ganancias (35%) este es anual.

En Argentina existen 3 tipos de facturas para la venta interna, la mas usada es la factura A (ver anexo 5), las cuales tienen distintas especificaciones de impuesto según quien sea el emisor y receptor de esta, las compras que superan los \$1000 deben ser canceladas con cheque. Existen otras reglas tributarias como empresas receptoras de IVA, pero no es el caso de IEF Latinoamericana S.A.

En el caso de las importaciones temporales es el mismo proceso que para la compra nacional, pero con una serie de complicaciones como son la dificultad de negociar las formas de pago, siendo la mas usada el pago anticipado al despacho de la mercadería, los tiempos de recepción de la mercadería también pueden aumentar dependiendo de donde se estén importando los productos, en este momento también juega en contra la mala posición de la moneda Argentina con relación al dólar que es la moneda de mayor circulación en el mercado internacional. La compra de materiales con el titulo de importación temporal no grava aranceles aduaneros, solo grava una tasa retributiva por que la permanencia en el territorio nacional no será permanente, este insumo de ser vendido en el mercado interno o de demorar de 8 meses a tres años de salir del país, la aduana cobrara a la empresa importadora todos los tributos y aranceles correspondientes, perdiendo así el reembolso que otorga el Estado. Los impuestos y aranceles gravados por las importaciones siempre son calculados según el valor CIF de la mercancía.

Toda la mercancía comprada y no usada en el proceso de fabricación de los equipos es devuelta a abastecimiento para dejarla como stock para futuros procesos.

DPTO. DE PRODUCCIÓN

Este departamento esta encargado de la confección del equipo para fraccionadores, desde la fabricación de pequeñas piezas hasta el embalaje listo para ser enviado a su destino final.

Fabricación Externa e Interna

La fabricación interna consiste en la confección de partes y piezas de los equipos por el departamento de producción, lo cual se realiza con los materiales entregados por abastecimiento.

La fabricación externa, es la tercerización de algunos procesos de producción en IEF Latinoamericana S.A., los que se realizan por empresas que son de absoluta confianza, por que la empresa no puede arriesgarse a bajar su calidad o servicio de sus productos, siendo este uno de los mejores activos que posee.

Control de Calidad

Esta sección es de gran trascendencia por que aquí se revisan todas las piezas, tanto las confeccionadas por IEF Latinoamericana S.A. como las compradas a terceros, las que

son sometidas a una serie de pruebas para comprobar su resistencia y calidad, y así poder pasarlas al siguiente proceso que es el armado y embalaje de las piezas.

De encontrar algunas piezas que no cumplen con el estándar de calidad requerido por la empresa, está es devuelta para su reparación o nueva confección.

Diseño del Embalaje Según Tipo de Envío

El tipo de envío que se va a ocupar para hacer llegar los equipos a los clientes, siempre esta estipulado en la proforma según el tamaño y peso del equipo, la distancia a que se encuentre el cliente y la rapidez en que desee tener los equipos en sus instalaciones. El medio de transporte en la mayoría de los casos es definido por el cliente, ya que el incoterms más utilizado por IEF Latinoamericana S.A. es FCA (free carry) y es el comprador quien asume este costo. El medio de transporte puede sufrir cualquier cambio, ya sea a pedido del cliente o en algunos casos por la naturaleza de los equipos. Los envíos pueden ser Marítimo, Aéreo, Terrestre.

IEF Latinoamericana S.A. cuenta con un procedimiento definido para este proceso de embalaje, confeccionado por Eduardo Iguacel, Jefe del Departamento de Producción, Montaje y S.E., el que consiste en ubicar los equipos de tal manera que ocupen el mínimo espacio, sufriendo el menor detrimento posible (anexos 6).

Dentro de los tres tipos de envíos, él mas complicado de diseñar es el aéreo, ya que los equipos deben ser embalados en cajas de madera con medidas exactas, para que quepa

dentro del avión y peso exacto con un margen de error permitido por las aerolíneas no superior al 3%, de no cumplirse estas reglas el envío deberá pagar un sobrepeso o se puede atrasar el envío si la aerolínea no quieren llevar el cargamento, ya que tendría que distribuir toda la carga de nuevo debido a la diferencia de peso.

En el caso del transporte marítimo y terrestre es más fácil ya que el tamaño de los contenedores es estándar existiendo los de 20 pies y los de 40 pies y es muy poco probable que el peso de los equipos llegue a superar el máximo dispuesto por la compañía de transporte Marítimo y/o terrestre.

Un cambio de transporte hace que se tenga que rediseñar todo el proceso de diseño de embalaje.

Embalaje

Este consiste en introducir y asegurar el equipo para fraccionadores en el embalaje correspondiente al tipo de envío por el cual va a ser desarrollada la exportación (marítimo, aéreo, terrestre).

El aseguramiento de cada parte dentro del embalaje debe ser exhaustivo y cuidadoso para que los equipos no sufran ningún deterioro y para que no sea olvidada ninguna pieza que después retrase el proceso de montaje y puesta en marcha de equipamiento.

DPTO. DE COMERCIO EXTERIOR

Este departamento esta encargado de todo el trámite de exportación tanto de equipos fraccionadores como de repuestos de estos últimos. Es aquí donde se realizan todos los trámites necesarios para la internación de los equipos para llegar a su destino final. Para lo cual se debe inter-actuar con el agente de despacho que es el representante de la empresa frente a la aduana y con el cliente para definir los últimos detalles.

Despacho

En este momento, ya con los equipos terminados y listos para ser enviados, la persona encargada del despacho empieza a recibir la información necesaria para confeccionar los documentos necesarios para efectuar la exportación, estos son:

Lista de empaque (Anexo7).

Confección Factura de Exportación (tipo E) (Anexo 8).

Remito si es que los equipos deben transitar por partes del país antes de salir al extranjero.

Descripción técnica del equipo para la confección del certificado de origen si es necesario. En Mendoza este puede ser otorgado por la Cámara de Comercio Exterior de Cuyo o Pro-Mendoza (Anexo 9)

Contratación de un agente de embarque al que se le entrega toda esta información, para la confección del AFIP-DGA Multinota.(Anexo 10)

La persona encargada del despacho también debe manejar los beneficios e impuestos que existen para las exportaciones en Argentina. Entre los beneficios encontramos:

- ◆ Las Exportaciones no gravan IVA.
- ◆ Bonificación de los servicios de estiba y almacenaje de mercadería de exportación (ingreso, manipulación, cámara y habilitación de depósito) en Terminal de Cargas Argentina – TCA. Este beneficio podrán gozarlo las empresas PyMEs exportadoras inscriptas en www.proargentina.gov.ar , sobre las operaciones que realicen hasta el 31 de diciembre de 2005 y tendrá como limitante las primeras 10 operaciones de cada una de las empresas / consorcios que no exportaron anteriormente por vía aérea y 2 operaciones para quienes hayan efectuado este tipo de operaciones con anterioridad.(Procedimiento de solicitud de Beneficio Anexo 11)

- ◆ Reembolso: es la devolución de los impuestos o aranceles cancelados por concepto de una importación temporal.
- ◆ Reintegro: este es la devolución de un porcentaje de los impuestos pagados internamente por el exportador para la confección o transformación del producto exportado, este porcentaje depende de la naturaleza del producto. En el caso de IEF Latinoamericana S.A. este reembolso varia entre un 5.75% y un 6%.

Tanto el reembolso como el reintegro de exportaciones son solicitados en la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP). Este puede ser devuelto en dinero o en Crédito Fiscal, el cual puede ser rebajado de un Débito provocado por otro impuesto.

Como impuestos tenemos:

- ◆ Impuesto a las Exportaciones: este es de un 5 % pero no grava a todas las exportaciones, pero si a gran cantidad de ellas dependiendo de la naturaleza del producto exportado, en el caso de IEF Latinoamericana S.A. si debe pagar este impuesto.

Tanto los beneficios como los impuestos al momento de exportar son calculados sobre el valor FOB de la mercancía. Lamentablemente entre los beneficios e impuestos a las exportaciones existe un desincentivo para el que quiere exportar, debido a que el impuesto a las exportaciones es pagado al momento de realizar esta, pero el reembolso, al igual que el reintegro tienen un tiempo de devolución que varía entre 1 hasta 7 meses de demora en algunos casos.

Al momento de enviado el despacho el cliente debe pagar parte del precio total del equipamiento convenido en la factura proforma.

Agente de Despacho

El Agente con la información entregada por la empresa empieza la confección y reunión de documentos, como: el conocimiento de embarque, factura, seguro y certificado de origen u otro documento si es requerido ya sea para acogerse a algún acuerdo o tratado internacional o por alguna exigencia hecha por el país de destino, para la confección del AFIP-DGA Multinota.

El agente de aduana cobra un porcentaje sobre el valor de la transacción, pero también existe un piso de cobro en el caso que el valor de la transacción sea muy pequeño. Tanto el porcentaje como el piso varían según el poder de negociación del cliente (fluidez y cantidades de envíos).

El trámite aduanero debe ser realizado por un Agente de Despacho. Es posible que en pequeños envíos pueda ser realizado por personal de la empresa, pero no es recomendado por que este puede tardar hasta dos días mas que si es realizado por un agente de despacho.

Con la documentación en mano el agente de despacho procede a pasar por la aduana.

Aduana

La Aduana es el ente encargado de las entradas y salidas de mercancías del país, es la institución frente a la que se realiza el trámite de exportación, pero esta también cumple un rol fiscalizador, para el cual existe un tipo de sorteo donde la mercancía que va saliendo y su documentación puede o no ser fiscalizada, dentro de este sorteo existen tres opciones:

- ◆ Luz Verde: libre de fiscalización

- ◆ Luz Naranja: Fiscalización de la documentación de exportación

- ◆ Luz Roja: Fiscalización tanto de la documentación como de la mercadería, esta ultima es revisada por dos empleados de aduana:

- El Vista: esta encargado de revisar que la cantidad que va a salir del país corresponda con la que esta estipulada en los documentos de exportación.
- El Guarda: este debe constatar que la calidad y las características corresponda a la que esta estipulada en los documentos de exportación.

El trámite de revisión de el vista y el guarda también pueden ser realizado en el momento de embalaje en la empresa o recinto de producción, pero para esto se necesita asumir un costo mayor, ya que los encargados de estas revisiones solo realizan este trámite en horas extras.

Recepción del Cliente

El cliente recibe los equipos en su respectiva aduana, en la cual junto con la información mandada por parte de la contra parte exportadora se pagan los aranceles de importación y se encuentra lista para ser trasladada al lugar donde debe ser montado el equipo.

DPTO. DE MONTAJE Y SERVICIO AL CLIENTE

Este es el último Dpto. que interviene en el proceso y uno de los más importantes, ya que en este, como en el proceso de negociación es cuando realmente se esta con el cliente y es el momento en que además de demostrar la calidad del trabajo que se esta realizando, es de mucha trascendencia mostrar la capacidad técnica y humana de IEF Latinoamericana S.A.

Montajes

El montaje es realizado por un destacado grupo de empleados de IEF Latinoamericana S.A., que viajan al lugar donde se encuentra la planta para dejar todos los equipos adquiridos por el cliente armados y listos para ser revisados y puestos en funcionamiento.

Terminado el montaje de la obra el cliente debe cancelar un porcentaje estipulado en la proforma sobre el valor total del equipo.

Puesta en Marcha, Puesta a Punto en Producción y Capacitación al Cliente

Ya montado se procede a la total revisión de los equipos dejándolos en marcha, a punto y produciendo, para lo cual también IEF Latinoamericana S.A. capacita al cliente para que le dé el mejor uso, cuidado y manejo al equipo y que este conserve su eficacia en producción.

Terminado el procedimiento de venta, y los equipos ya están funcionando y sus dueños están capacitados para ocuparlos, el cliente debe cancelar el total del saldo adeudado por concepto del valor del equipo.

Servicio Post Venta

IEF Latinoamericana S.A. cuenta con excelente servicio post venta para que el cliente pueda resolver todas las dudas que tenga sobre el equipo comprado, así como un excelente equipo para la confección o búsqueda de cualquier repuesto necesario para el o los equipos que lo necesiten.

“Para que este procedimiento se realice a la perfección lo mas importante es la comunicación, ya que el producto terminado tiene que corresponder exactamente al mismo que se ofreció en la proforma, que se convirtió en una orden de fabricación y esta en ordenes de trabajo y que finalmente llega al cliente, por que un solo error o modificación no conversada con el cliente puede llevar al retraso o la no total conformidad del cliente.”

CONCLUSIÓN

Argentina es un gran país con una gran cantidad de riquezas y con un cambio monetario favorable para la exportación. Espero que este proyecto sirva para esa gente que quiera conocer los pasos básicos de una exportación al realizarla desde Argentina.

Después de haber realizado este proyecto y haber detallado todo el proceso que realiza IEF Latinoamericana S.A. para producir y exportar, pasando por cada etapa, poniendo gran énfasis en las partes más importante para mi pasantía, como el dpto. de comercio exterior, embalaje y abastecimiento, he llegado a la conclusión de que es complicado exportar desde Argentina, ya que existen muchas trabas gubernamentales y comerciales como:

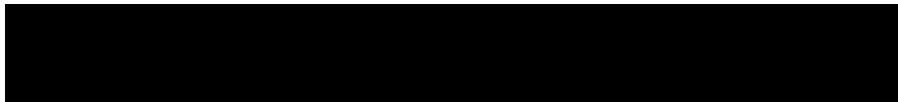
- Impuesto a las exportaciones.
- Gran cantidad de impuestos internos existentes.
- Demora en la devolución de reintegros y reembolsos.
- No existe fiabilidad en el pago con documentos.
- Alta tasa de interés bancario y dificultad para conseguir préstamos.
- En el mercado interno la mayoría de las compras a proveedores se realizan contra entrega siendo el plazo máximo de pago 60 días solo en algunos casos.
- Plazos de pagos de exportación suelen bordear los 120 días.

Pero incluso conociendo esta serie de trabas al comercio internacional sigue siendo un negocio rentable la exportación por las siguientes razones:

- Cambio monetario favorable al momento de vender al extranjero.
- Apertura a nuevos mercados.
- Una mayor estabilidad y crecimiento de la empresa a un mediano y largo plazo.
- Gran gama de productos apetecibles en el mercado mundial.
- La exportación es una tendencia mundial, si Argentina se queda atrás sufrirá las consecuencias en el mercado internacional.

En lo que respecta a IEF Latinoamericana S.A. tiene una fuerte posición en el mercado latinoamericano, una gran gama de clientes y basta experiencia en el comercio

internacional y espero que este proyecto sea tomado como una guía que sirva tanto a los que trabajan como a futuros empleados, ya que es una buena introducción al manejo y funcionamiento de la compañía, así como también para quien quiera saber un poco mas sobre el proceso que se debe realizar para hacer una exportación desde Argentina.



INTRODUCCIÓN

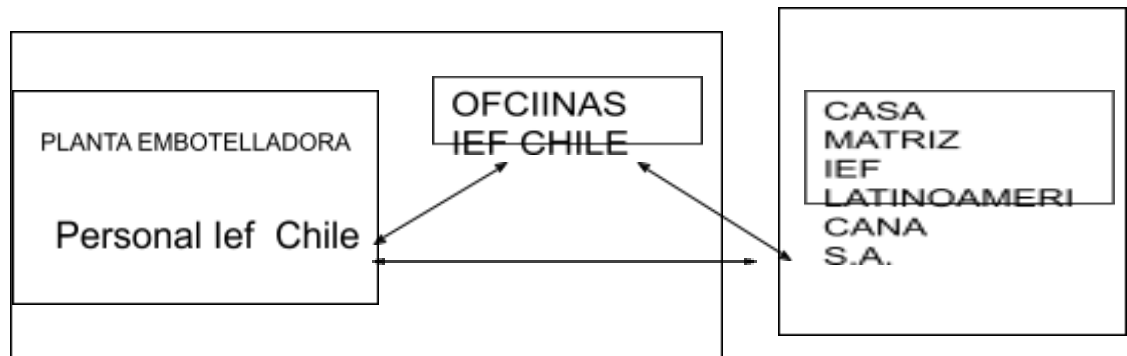
Hasta este momento IEF Latinoamericana S.A. es especialista en la infraestructura de equipos para fraccionadores, pero se ha dado cuenta que también puede otorgar servicios en el manejo de procesos y mantención de plantas donde se encuentran instaladas sus maquinarias obteniendo de estas un aumento de producción y eficiencia. El problema es que la primera empresa que requiere este servicio está ubicada en Chile, para lo cual se están barajando varias opciones dentro de las que se encuentra la posibilidad de realizar una inversión directa, colocando una sucursal o creando una nueva sociedad en Chile que otorgue estos servicios.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Este consiste en tener a cargo todo el proceso y mantención de una planta con equipos para fraccionadores en Chile y de nexos con la casa matriz ubicada en Mendoza, Argentina, con el fin de tener una comunicación fluida con lo que respecta a información sobre los equipos para fraccionadores, como para el pedido oportuno de repuestos e insumos necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas, sin dejar de lado la posibilidad de conseguir nuevos clientes en la realización de servicios similares.

CHILE

ARGENTINA



PROBLEMAS Y OBJETIVOS A LOGRAR

Problemas con los que se pueden encontrar son:

- Aceptación del empresario o ingeniero argentino por parte de sus pares chilenos.
- Poco conocimiento de las leyes laborales y tributarias.
- Poco conocimiento de los requisitos, obligaciones y derechos que tiene la inversión extranjera en Chile.

Objetivos a lograr:

- Legislación sobre inversión extranjera en Chile.
- Entregar conocimientos básicos de la legislación laboral y tributaria chilena.
- Mostrar cual es el proceso necesario para iniciar un actividad económica en Chile.

INTRODUCCION A LO QUE ES CHILE

El territorio chileno se encuentra al sur oeste de América del Sur, entre los meridianos 17° 30' y los 90° de latitud Sur. Su longitud continental es de aproximadamente 4.200 kms. y 8.000 kms., al considerar la Antártica Chilena. También forman parte de nuestro país, Isla de Pascua o “Rapa Nui”, el archipiélago de Juan Fernández y las islas San Félix, San Ambrosio, Sala y Gómez, el mar territorial de 200 millas y la plataforma continental correspondiente.

Chile limita al norte con el Perú, al Este con Bolivia y Argentina, al Oeste con el Océano Pacífico y al sur con el Polo Sur.

La superficie continental e insular es de 756.626 kms², nuestro territorio Antártico es de 1.250.000 kms², lo que arroja una superficie total de 2.006.626 kms². El ancho medio del país es de cerca de 177 kms.; el ancho mínimo continental es de 90 kms, al norte de la desembocadura del río Choapa.

Del mismo modo que el territorio, el clima de Chile es muy variado, siendo determinado por la latitud, su cercanía al mar y la altitud. En general, el país es recorrido por dos cordilleras paralelas, la de la Costa y de los Andes, en medio de las cuales hay un Valle Central, que más al sur, en el golfo de Corcovado, se hunde en el mar, dando origen a una zona de archipiélagos, penínsulas y fiordos, culminando al final del continente en el Cabo de Hornos.

Desde el límite con el Perú hasta el río Copiapó se presenta una planicie desértica, con precipitaciones escasas y que cuenta con una temperatura media de 16°C, la cual disminuye a medida que se asciende hacia la cordillera de Los Andes. Al sur de este río y hasta el río Aconcagua, la temperatura media es de 15°C, aumentando ligeramente las precipitaciones a una media de 113 mm. Desde el río Aconcagua hasta el río Bio-Bio aumentan las lluvias que se concentran en invierno, con una media de 360 mm, y una temperatura media de 14°C. Hacia el sur de este río y hacia el golfo de Corcovado siguen disminuyendo las temperaturas medias, en este caso 12 °C, y aumentando las

lluvias, que van entre 943 a 2.488 mm. Del Golfo Corcovado al Cabo de Hornos, la temperatura media es de solo 9°C, con una precipitación de 2.820 mm.

La Constitución vigente es del año 1980. Existe la separación del Estado en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El primero está encabezado por el Presidente de La República, quién es elegido por votación directa cada 6 años: El Sistema Legislativo está compuesto por la Cámara de Senadores, integrada por 47 miembros, y la de diputados, conformada por 120 diputados. En términos administrativos, el Estado está dividido en 13 regiones que son, de norte a sur: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bío, Araucanía, Los Lagos, de Aysén del general Carlos Ibañez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, y Región Metropolitana; cada una a cargo de un intendente, quién es designado por el Presidente de La República. Además existen 50 provincias encabezadas por un Gobernador, también designado por el Presidente de República y 341 municipios, a cargo de un Alcalde y un número variable de concejales, elegidos también por votación directa cada 4 años.

La población estimada para el año 2002 es sobre los 15.000.000 de habitantes; su densidad es de 19.3 habitantes por Km², y la edad promedio de 26,5 años.

De acuerdo a datos proporcionados por el censo de población, el 76,7% de los habitantes del país profesan la religión católica; el 13,25 es protestante; el 5,8% no es religioso; y otras religiones son practicadas por el 4,3%.

Las ciudades más importantes, además de Santiago, la capital, con 5.257.937 habitantes, son: Antofagasta (225.316 habitantes), Concepción (800.000), Temuco (210.587 habitantes) Valparaíso/Viña del Mar (566.992 habitantes) principal puerto del país, localizado a 120 kms al oeste de Santiago, y Puerto Montt (110.139 habitantes).

El idioma oficial es el castellano, existiendo además lenguas de los pueblos originarios que hoy aun se utilizan, entre ellas se encuentra el mapudungún (o mapuche), el quechua, y el rapa nui.

Producto Interno Bruto: \$ 2.173.368.000 (pesos 2001)

Ingreso per Cápita: US\$ 5.000 (2004)

Analfabetismo: 4.6% (1998)

Desempleo: 8.6% (noviembre 2005)

MARCO LEGAL SOBRE INVERSION EXTRANJERA EN CHILE

El primer paso para realizar una inversión extranjera en Chile es acogerse a una de las dos leyes que permiten que capitales de extranjeros entren como inversión directa al territorio nacional.

Estas leyes son:

- El decreto ley 600 (anexo 12) sobre inversión extranjera fue creado en 1974 y modificado por ultima vez en Junio del 2005. Un inversionista extranjero que desea invertir a través del D.L. 600 debe enviar un formulario a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (Anexo 13). Los formularios de solicitud de inversión extranjera se puede encontrar en el sitio Web www.foreigninvestment.cl. A contar del 6 de junio de 2003, el monto mínimo de inversión para un nuevo proyecto es de US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares) para inversiones que comprenden moneda extranjera y créditos asociados. Cuando la inversión está compuesta por bienes físicos, tecnología y capitalización de utilidades o de créditos, el monto mínimo es US\$ 2.500.000 (dos millones, quinientos mil dólares). El Comité de Inversiones Extranjeras se reserva el derecho de modificar estos valores. Los proyectos que se someten a la consideración del Comité que consideran créditos asociados a la inversión deben cumplir con una relación entre capital y crédito de hasta 25/75.

Los derechos que otorga acogerse a esta ley son:

- ◆ Derecho a mantener los términos del contrato de inversión extranjera que se suscriba sin modificación a través del tiempo.

- ◆ Repatriación del capital después de un año a contar de la fecha en que se materializa la inversión.
 - ◆ Repatriación de utilidades en todo momento.
 - ◆ Libre acceso a todos los sectores productivos.
 - ◆ Libre acceso al Mercado Cambiario Formal para la repatriación del capital y utilidades.
 - ◆ Opción a elegir entre el Régimen Tributario Común o un Régimen Tributario Especial de Invariabilidad Tributaria.
- El Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central (Anexo 14). Este último establece que todos los créditos, depósitos, *inversiones* y aportes de capital de más de US\$ 10 mil, hechos a través del mercado formal, deben ser informados al Banco Central.

Los pagos o las remesas de divisas que corresponda efectuar con motivo de las operaciones referidas en este Capítulo del Compendio de Cambios Internacionales del Banco Central, incluidos los intereses, reajustes, utilidades y demás beneficios que

éstas puedan generar, se registrarán por las normas vigentes en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago o remesa.

El capital extranjero puede representar hasta el 100% del capital de una sociedad.

Asimismo, no existe plazo máximo para la permanencia del capital extranjero en nuestro país.

Las estadísticas señalan que desde el año 1990 hasta el año 2004¹, el 81% de la inversión extranjera ha entrado al amparo del Decreto ley 600, ya que este esta basado en principios constitucionales, garantizando un trato no- discriminatorio y no-discrecional al inversionista extranjero. Lo anterior asegura a toda persona, sin distinción de nacionalidad, "la no-discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica". En consecuencia, los inversionistas extranjeros gozan de los mismos derechos y garantías que los inversionistas locales.

Luego del proceso de ingreso de la inversión extranjera esta tiene que tomar una de las formas de organización en Chile, dentro de las que encontramos la creación de alguna de las sociedades existentes en Chile, también pueden tomar la forma de sociedad o sucursal extranjera.

¹ www.foreigninvestment.cl

Haremos una breve descripción de cada una de estas posibilidades:

- Sociedad Colectiva

En una sociedad colectiva todos los socios administran la sociedad individualmente o a través de un representante elegido.

Cada socio es individualmente responsable de todas las obligaciones de la sociedad.

Para constituir una sociedad colectiva, los socios o sus representantes legales deben firmar una escritura pública, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Los nombres, profesiones y domicilios de los socios.
- El nombre de la sociedad, que deberá ser el nombre de uno o más de los socios, seguidos por las palabras "y compañía".
- El socio o los socios que administrarán la sociedad y que podrán usar el nombre de la misma.
- El capital aportado por cada socio, en efectivo o de otra forma. Si el aporte no es en efectivo, el valor asignado a éste o forma de determinar dicho valor.
- El objeto social.
- Forma en que se distribuirán las utilidades o pérdidas entre los socios
- Fecha de inicio y terminación de la existencia legal de la sociedad.

- Montos anuales que los socios pueden retirar para sus gastos personales.
- Forma de liquidar la sociedad, y de distribuir sus activos entre los socios.
- Forma de resolver las diferencias entre los socios.
- Se debe inscribir un extracto de la escritura de la sociedad en el Registro de Comercio que corresponda y publicarse en el Diario Oficial dentro de sesenta días.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Una sociedad de responsabilidad limitada es similar a una sociedad colectiva. La principal diferencia es que la responsabilidad de cada socio se limita al monto de capital que ha aportado o a un monto mayor que se especifique en la escritura de la sociedad.

La sociedad de responsabilidad limitada se forma mediante una escritura pública que debe contener los mismos datos requeridos en la escritura de una sociedad colectiva.

Un extracto de dicha escritura debe inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse en el Diario Oficial dentro de sesenta días.

El nombre de una sociedad de responsabilidad limitada puede contener el nombre de uno o más de los socios, o una referencia al objeto social de la sociedad y debe terminar en la palabra "Limitada". Si se omitiere dicha expresión, cada socio será ilimitadamente responsable por todas las obligaciones de la sociedad.

La administración de estas sociedades está entregada a los socios, en la forma que se indiqué en la escritura social.

· Sociedad Anónima

Las sociedades anónimas están reglamentadas actualmente en la Ley 18.046, publicada en el Diario Oficial de 22 de octubre de 1981.

De acuerdo con esta ley, se distinguen dos clases diferentes de sociedades anónimas:

● "Sociedades anónimas abiertas"

Son las que tienen alguna de las siguientes características:

Tienen 500 o más accionistas.

A lo menos el 10% de su capital pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas excedan dicho porcentaje.

Están inscritas en el Registro de Valores

Estas sociedades están sujetas al control de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- "Sociedades anónimas cerradas"

Son aquéllas que no cumplen con los requisitos antes anotados.

Las sociedades anónimas, sean abiertas o cerradas, se forman mediante escritura pública.

Un extracto de dicha escritura debe inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse en el Diario Oficial dentro de sesenta días.

a) Escritura pública

La escritura debe contener, a lo menos, lo siguiente:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas fundadores.
- El nombre y domicilio de la sociedad.
- El objeto u objetos específicos de la sociedad.
- La duración de la sociedad, que puede ser indefinida. Si se omite la duración se entiende que es indefinida.
- El capital de la sociedad y el número de acciones, indicando cualquier serie especial de acciones y privilegios si las hubiere, y si éstas tienen o no valor nominal; la forma y plazos en que los accionistas deberán enterar sus aportes; y la valoración de cualquier aporte que no sea en dinero efectivo.
- Forma de administración de la sociedad y su fiscalización.
- Fechas de cierre del ejercicio financiero, de confección del balance y de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas.
- Forma de distribuir las utilidades.

- Forma en que se liquidará la sociedad.
- Forma de resolver las diferencias entre los accionistas o entre los accionistas y la sociedad. Si nada se dijere al respecto, se entenderá que las diferencias serán sometidas a arbitraje.
- Integrantes del directorio provisorio.

b) Capital

Un tercio del capital inicial de la sociedad debe estar suscrito y pagado al otorgarse la escritura de constitución de la misma. El capital inicial deberá quedar totalmente suscrito y pagado en un plazo no superior a tres años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. En caso contrario, quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado.

c) Responsabilidad

La Ley dispone expresamente, que los accionistas sólo son responsables por el pago de sus acciones y no están obligados a reembolsar a la sociedad los beneficios que éstos pudieran haber recibido.

d) Administración

Las sociedades anónimas son administradas por un Directorio elegido por la Junta Ordinaria de Accionistas. El número mínimo de directores es de tres en las sociedades anónimas cerradas y cinco en las sociedades anónimas abiertas. Cuando estas últimas

tengan un patrimonio bursátil de 1.500.000 unidades de fomento (MMUS\$52.5 aproximadamente), la cantidad de directores será de siete.

De acuerdo con la Ley, no es necesario otorgar poderes especiales al Directorio, en atención a que éste está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas.

El estatuto deberá establecer la frecuencia con que se celebrarán las sesiones de Directorio y la forma de citación a las reuniones.

· Sociedad en Comandita

Para constituir una sociedad en comandita deben cumplirse requisitos similares a aquellos exigidos para la constitución de una sociedad colectiva.

Es una sociedad integrada por dos tipos de socios:

- Socios gestores o administradores, cuya responsabilidad por las deudas y pérdidas de la sociedad es ilimitada.
- Socios comanditarios o accionistas, que aportan todo o parte del capital de la sociedad. Su responsabilidad está limitada al monto de sus aportes y no tienen facultades para administrar la sociedad.

La sociedad se denominará "sociedad en comandita simple" o "sociedad en comandita por acciones", según el capital de los socios con responsabilidad limitada esté o no representado por acciones.

· Asociación o Cuenta en Participación

Una asociación o cuenta en participación es un contrato entre dos o más comerciantes o empresas para efectuar una o más operaciones comerciales, las que serán realizadas por uno de ellos a nombre propio. Este socio (gestor) debe rendir cuenta a su otro socio o socios (partícipe) y dividir con ellos las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

Es un contrato privado que sólo crea derechos entre los socios. Por lo tanto, no existen requerimientos legales para formar una asociación.

El socio gestor es el único responsable frente a terceros. Sin embargo, el gestor y el partícipe deberán tributar separadamente por las utilidades que les correspondan, siempre que tal situación pueda ser demostrada.

· Sucursal o Agencia de una Sociedad Extranjera en Chile

Para que una sociedad anónima extranjera pueda constituir una sucursal o agencia en Chile debe designar un agente o representante legal, requiriéndose los siguientes documentos:

- a) Los antecedentes que acrediten que se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la ley del país de origen y un certificado de vigencia de la sociedad;
- b) Copia auténtica de los estatutos vigentes; y
- c) Un poder general otorgado por la sociedad al agente que ha de representarla en el país, en el que conste la personería del mandante y se exprese en forma clara y precisa que el agente obra en Chile bajo la responsabilidad directa de la sociedad, con amplias facultades.

Estos documentos deben ser protocolizados en una notaría del domicilio que la agencia tendrá en Chile, en el idioma del país de origen, traducidos al español si no estuvieren en ese idioma, y deben estar debidamente legalizados.

Asimismo, por escritura pública de la misma fecha y ante el mismo notario indicado, el agente deberá efectuar, entre otras, las siguientes declaraciones: el nombre con que la sociedad funcionará en Chile, que la sociedad se obliga a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender a las obligaciones que deban ser cumplidas en Chile; el

objeto u objetos de ella, el capital efectivo que tendrá en Chile para el giro de sus operaciones, el domicilio de la agencia principal.

Finalmente, un extracto de la protocolización y de la escritura mencionadas precedentemente deberán inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial, todo dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de la mencionada protocolización.

Para crear una sucursal de una sociedad de responsabilidad limitada extranjera se necesita un poder general debidamente legalizado.

· Operaciones Efectuadas a Través de un Representante

El inversionista sin domicilio ni residencia, sea persona natural o jurídica puede operar en Chile a través de una persona o entidad residente en el país. Para tal efecto, el inversionista debe otorgarle un mandato, remunerado o no, para que dicho representante efectúe las operaciones encomendadas a nombre y riesgo del inversionista.

Dentro de las posibilidades de organización en Chile, las dos formas de organización mas recomendadas para entrar a este mercado son la sociedad de responsabilidad y sucursal de una sociedad de responsabilidad limitada extranjera, ya que ambas

sociedades, responden hasta el monto del capital suscrito en la escritura pública, su trámite es más simple que el de la sociedad anónima.

El usar sociedad de responsabilidad o sucursal de una sociedad de responsabilidad limitada extranjera, depende del renombre y servicios o productos a ofrecer el inversionista extranjero en Chile.

Después de formalizada la inversión extranjera debe solicitar su Rol Único Tributario (RUT) e iniciar actividades ante el servicio de impuestos internos (SII), lo que se puede hacer directamente en las oficinas de esta institución o mediante vía electrónica en el sitio Web www.sii.cl, a través del Formulario 4415(Anexo 15), pues son susceptibles de ser sujetos de impuestos en razón de las actividades y negocios que realizan.

Todos los documentos que provengan del extranjero deben estar debidamente legalizados ante el Cónsul de Chile en el país de origen o la autoridad que represente los intereses de Chile en dicho país, y autorizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Los extranjeros de estas sociedades también deberán obtener RUT ante el SII. Para todos los trámites administrativos y societarios señalados, debe tenerse presente la designación de representantes legales con residencia o domicilio en Chile.

El siguiente paso es obtener un permiso de la Municipalidad correspondiente a cada uno de los establecimientos, oficinas, bodegas, etc. de la empresa, para poder iniciar las actividades.

También al momento de iniciar actividades se debe cancelar una patente municipal anual percibida por las municipalidades. Se calcula sobre el patrimonio del contribuyente a una tasa fijada por cada Municipalidad, con un mínimo de 0,25% y un máximo de 0,5%.

La patente anual no puede exceder de 8.000 unidades tributarias mensuales (aproximadamente US \$494.291,25 a Diciembre 2005) y se distribuye entre las distintas municipalidades en que la empresa tenga sucursales o establecimiento.

Ya descrito cuales son los pasos para establecer una inversión extranjera directa en Chile ahora veremos la estructura impositiva que posee este.

ESTRUCTURA IMPOSITIVA

Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al consumo se llama Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se recarga un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 19% a todas las ventas habituales de bienes muebles, e inmuebles en ciertos casos, y a las remuneraciones por los servicios prestados. Las importaciones también están sujetas al IVA.

El IVA que se paga sobre las importaciones, compras y servicios recibidos (crédito fiscal) se rebaja del IVA por pagar sobre las ventas y servicios prestados (débito fiscal).

El contribuyente debe presentar una declaración de impuesto mensual y pagar el débito fiscal neto al doceavo día del mes siguiente, esto se hace mediante la confección del formulario 29 (Anexo 16). Si existe un crédito fiscal, éste puede ser deducido en meses posteriores (debidamente reajustado para reflejar la inflación lo cual se hace mediante Unidades Tributarias Mensuales).

Las exportaciones están exentas de este Impuesto. Sin embargo, el IVA pagado en las compras de bienes y servicios que constituyen gastos o costos relacionados con los bienes exportados, se rebaja del IVA por pagar por las ventas internas o es reembolsado por el SII. Los servicios prestados a entidades no residentes que sean considerados como exportaciones por el Servicio de Aduanas, se tratan de la misma manera.

Impuestos a la Renta

Los impuestos a la renta se basan en los siguientes elementos: el lugar de residencia del contribuyente y la fuente de los ingresos.

Todas las personas naturales y empresas, con domicilio o residencia en Chile, están sujetas a impuestos sobre el total de sus ingresos, independientemente del lugar en que estos se generen.

El inversionista extranjero al momento de celebrar un contrato-ley según lo señala el decreto ley 600, puede optar por el régimen de invariabilidad tributaria que establece una tasa única de **42%** como carga impositiva efectiva total a la Renta, aplicable por un

plazo de 10 años, contados desde la puesta en marcha de la empresa, o por el régimen común de la Ley de sobre Impuesto a la Renta, esto es, el Impuesto Adicional con tasa del 35%.

De esta forma, el inversionista no se ve afectado por cualquier aumento de impuestos que pueda sufrir el régimen tributario común durante dicho período. Se puede renunciar a este beneficio en cualquier momento, por una sola vez, no pudiendo volver posteriormente a la tasa garantizada de 42%. El impuesto pagado de Primera Categoría de 17% actúa como crédito para efectos del cálculo de los impuestos adicionales, tanto si se trata del Régimen Común como de la Invariabilidad Tributaria.

Los impuestos a la renta en su aplicación consideran otros elementos, clasificándose en impuestos de categoría, que se aplican a los ingresos de ciertas actividades y en impuestos globales, que se aplican a todos los ingresos.

Impuestos de Categoría:

- El impuesto de Primera Categoría se aplica a los ingresos provenientes de la industria, el comercio, la minería, los bienes raíces y otras actividades que involucran el uso de capital. Este impuesto constituye como un crédito contra los impuestos globales por pagar.

- El impuesto de Segunda Categoría que se aplica a los ingresos provenientes de servicios personales de trabajadores dependientes. Los ingresos de los trabajadores independientes y de los profesionales, se consideran como ingresos de esa categoría sólo para efectos de clasificación, sin afectarse con dicho impuesto.

Los impuestos globales son:

- El Impuesto Global Complementario que se aplica al total de los ingresos provenientes de ambas categorías de las personas residentes.
- El Impuesto Adicional que se aplica a los ingresos totales de ambas categorías obtenidos por empresas o personas no residentes. En algunos casos tiene el carácter de impuesto único a la renta.

El impuesto a la renta debe ser declarado ante el SII durante el primer trimestre posterior al año contable anterior que termina el 31 de diciembre, mediante la confección del formulario 22(Anexo 17).

Entre Chile y Argentina se firmó un tratado para evitar la doble tributación. Este tratado ha seguido en modelo de la Organización para el Comercio y Desarrollo Económico (OCDE), estableciendo exenciones, limitando las tasas a aplicar sobre ciertas rentas en

algunos casos y otorgando derecho a créditos por los impuestos a la renta pagados en los países contratantes.

Regalías, Asistencia Técnica e Intereses

Regalías y Asistencia Técnica.

La moneda extranjera necesaria para el pago de las regalías, puede ser adquirida libremente en el mercado cambiario informal. En la actualidad no existen exigencias de registro.

De acuerdo con la ley tributaria chilena, todas las regalías pagadas al extranjero están sujetas a un impuesto de retención del 30%. La persona o entidad que paga, abona en cuenta, o pone a disposición de quien otorga la regalía, cualquier monto por regalías deberá retener y pagar el impuesto de 30% al doceavo día del mes siguiente a aquél en que ocurra el primero de estos.

A contar del 1° de enero de 1998, la deducción como gasto por el pago de regalías a empresas relacionadas se limita al 4% del total de las ventas y servicios del giro, a menos que el impuesto que las grave en el país del beneficiario sea del 30% o más.

Los pagos al exterior a entidades no domiciliadas ni residentes en Chile por asistencia técnica en general o por servicios de ingeniería están afectos a un impuesto único de retención de 20%, que se aplica sobre el monto sin deducción alguna.

El impuesto retenido sobre la asistencia técnica que se integre al costo de bienes exportados constituye un crédito recuperable en la declaración anual de impuesto a la renta.

Ciertos servicios prestados en el exterior en relación con el comercio exterior están exentos de impuestos.

Intereses

Por regla general, los intereses sobre préstamos provenientes del extranjero están sujetos a un impuesto de retención del 35%. Sin embargo, el impuesto se reduce al 4%, cuando los préstamos han sido otorgados por bancos o instituciones financieras, extranjeros o internacionales.

La tasa de 35% también se aplica a los intereses provenientes de ciertas deudas con entidades relacionadas, cuando se originen en exceso de endeudamiento. Para que exista dicho exceso, el endeudamiento total por dichos conceptos debe ser superior a tres veces el patrimonio del inversionista.

Otros Impuestos y Derechos

Impuesto de Timbres y Estampillas (D.L.3.475)

En general, las letras de cambio, pagarés y cualquier documento que contenga una operación de crédito de dinero y particularmente los créditos (entre éstos los procedentes del exterior), están gravadas con un impuesto cuya tasa varía según el plazo del crédito (0,134% mensual con un máximo de un 1,608%). Dicha tasa se calcula sobre el monto expresado en el documento respectivo o monto del capital prestado, en su caso.

Los documentos emitidos a la vista están gravados con una tasa de un 0,67%.

Derechos de Aduana

Los derechos de aduana sobre la importación de prácticamente todos los bienes y productos ascienden al 6% del valor de la importación.

Chile mantiene tratados bilaterales con diversos países y economías del mundo que están destinados a reducir este arancel a mercancías importados desde estos lugares, entre los que podemos señalar dentro de los más importantes el TLC Chile-EEUU, TLC Chile Corea, TLC Chile-Corea, TLC Chile-Unión Europea y el recientemente firmado TLC Chile-China.

Después de haber revisado los aspectos tributarios e impositivos más relevantes en nuestro país, ahora veremos como se llevan los registros contables.

Registros e Información Contables

En general, cualquier empresa o contribuyente debe mantener los siguientes registros contables principales: un libro diario, un libro mayor y un libro de inventarios y balances. Adicionalmente, se deben mantener los siguientes registros auxiliares para los fines tributarios:

- × Diarios de ventas y compras
- × Libro de remuneraciones (sólo para empresas con cinco empleados o más)
- × Registro de retenciones de impuestos
- × Registro de Existencias.
- × Libro FUT (Fondo de Utilidades Tributables)

Existen, además, otros registros exigidos por la autoridad tributaria, tales como el registro de letras y pagarés, cuando la empresa emita estos documentos en el curso normal de sus operaciones.

Todos los libros de contabilidad y auxiliares deben ser timbrados por el SII. Los registros pueden ser llevados en hojas sueltas preparados manualmente o por equipos electrónicos de procesamiento de datos.

Los balances para efectos de impuestos deben comprender un período de doce meses, salvo en los casos del primer ejercicio o de término de giro. Los balances deberán practicarse al 31 de diciembre de cada año, o al la fecha de término de giro, en su caso.

En el caso de las sociedades anónimas confeccionarán anualmente su balance general al 31 de diciembre o a la fecha que determinen los estatutos. Sin embargo, para efectos tributarios deben ajustarse a lo indicado anteriormente.

En general, todo el sistema tributario chileno, poseen un método de corrección monetaria para compensar los efectos de la inflación.

Las empresas deben llevar sus registros de contabilidad en moneda nacional, sin embargo, si todo o la mayor parte del capital aportado o el negocio es desarrollado en una moneda extranjera, puede obtenerse autorización del SII para llevar los registros contables en moneda extranjera.

Según el tipo de información requerida por el SII, pueden ser circunstanciales, es decir, cuando ocurran los hechos que deben informarse, o bien, mensuales y anuales. Estas últimas, relacionadas con el proceso de declaración anual de los impuestos.

Unas de las partes más trascendentales para el inversionista extranjero como para cualquier empresa son sus empleados por lo que ahora analizaremos los ámbitos más relevantes sobre la legislación laboral chilena.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LEGISLACIÓN LABORAL

Aspectos Generales

Las normas sobre contrato de trabajo están contenidas en el Código del Trabajo.

El Código del Trabajo define el contrato individual de trabajo como "una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios, una remuneración determinada".

Los trabajadores chilenos y extranjeros están sujetos a la misma legislación. Sin embargo, las empresas con más de 25 trabajadores pueden emplear hasta un máximo de 15% de extranjeros, calculado como fracción de número total de empleados que la empresa tiene en Chile. Este límite no se aplica al personal técnico altamente especializado que no puede ser substituido por trabajadores chilenos. El Banco Central de Chile puede autorizar el acceso al mercado cambiario formal para el pago de sueldos en moneda extranjera. Los extranjeros deben obtener un permiso de trabajo de las autoridades de inmigración de Chile. Este permiso se concede por un período de hasta dos años y es renovable.

Clases o Tipos de Contratos de Trabajo.

Los dos tipos de contratos mas usados son:

a) Contratos de Temporada:

Esta modalidad de contratación se encuentra implícitamente reconocida en el Código del Trabajo, cuando señala: "El contrato terminará en los siguientes casos: conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato".

En este tipo de contrato se debe indicar en forma específica y determinada la faena que desarrollará el trabajador, de forma tal que no quede duda que éste ha concluido una vez que se invoque la causal de término.

b) Contratos a plazo fijo:

Estos contratos deben indicar la fecha de término de la relación laboral.

En cuanto a su duración, no deben exceder de un año y en casos especiales de dos años. Pueden ser renovados por una vez, ya que la segunda renovación los transforma en contratos indefinidos. El mismo efecto se produce si el trabajador continúa en sus funciones una vez expirado el plazo. Cuando el trabajador hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un periodo de quince meses, contados desde la primera contratación, se presume legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.

También existen contratos de trabajos especiales entre los que encontramos los:

- Contrato de Aprendizaje
- Contratos de Trabajadores Agrícolas
- Contrato de los Trabajadores Embarcados o Gente del Mar y de los Trabajadores Portuarios eventuales.
- Contrato de Trabajadores de Casa Particular.

- Contrato de trabajadores de artes y espectáculos

Formalidades del Contrato de Trabajo

- Debe constar por escrito, se debe emitir en el plazo de 15 días de incorporado el trabajador o de cinco días si se trata de contratos por obras, trabajo o servicio determinado o de duración inferior a treinta días.
- Debe firmarse por ambas partes en dos ejemplares, (uno para cada contratante).

El empleador está obligado a mantener un ejemplar del contrato en el lugar de trabajo.

En cuanto a su duración, los contratos de trabajo pueden ser de temporada o por obra, a plazo fijo e indefinido. Si en éstos nada se indica, se presume que son indefinidos.

Remuneraciones

Se entiende por remuneración, las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies valuadas en dinero que debe ser entregada al trabajador por parte del empleador.

Dentro de las remuneraciones pueden destacarse, como ejemplo: el sueldo, la comisión, participación, gratificación, etc.

La gratificación, corresponde a la parte de las utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador.

Se determina aplicando el 30% sobre la utilidad que resulte de la liquidación para la determinación del impuesto a la renta, deducido el 10% por interés del capital propio del empleador. La obligación nace el momento de presentar la declaración anual de impuesto y se distribuye en proporción a la remuneración anual de cada empleado.

Aquellos empleadores obligados a gratificar pueden liberarse del pago de la gratificación calculada en la forma antes señalada, pagando a los trabajadores, como gratificación, el 25% de la remuneración pagada durante ese periodo. El tope máximo de la gratificación anual que en este caso corresponda a cada trabajador no puede exceder de 4,75 ingresos mínimos mensuales (aproximadamente US\$1185.25 a Diciembre 2005).

Término de Contrato de Trabajo.

Las causales específicas de terminación del contrato de trabajo son:

- Mutuo acuerdo de las partes,
- Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos,
- Muerte del trabajador,
- Vencimiento del plazo convenido en el contrato,

- Conclusión del trabajo o servicios que dio origen al contrato,
- Caso fortuito o fuerza mayor.

Existen otras causales de término de contrato tales como por falta de probidad del trabajador o incumplimientos graves al contrato de trabajo. Además, el contrato puede terminar por necesidades de la empresa y por desahucio escrito del empleador.

Pago de Indemnizaciones por Término de la Relación Laboral

La ley laboral contempla una indemnización por término de la relación laboral ("indemnización por años de servicio"), que debe ser pagada a los empleados al momento que se le despide por necesidades de la empresa, salvo en aquellos casos que el despido se deba a incumplimiento o culpa del trabajador. Este beneficio equivale a la remuneración de un mes por cada año de servicio, con un máximo de once meses, y se basa en el nivel de remuneraciones más reciente del empleado considerando como tope de éstas, 90 UF por mes (aproximadamente US\$3.170.56 a Diciembre del 2005). Sin embargo, en el contrato de trabajo puede pactarse el pago de una indemnización mayor.

Para poner término al contrato de trabajo el empleador debe invocar alguna causal legal. Si la causal invocada es injustificada, indebida o improcedente, de acuerdo con lo resuelto por el tribunal respectivo, el monto de la indemnización se aumentara en 30%, 50%, 80% y 100%, según el caso.

En el caso de ejecutivos o personas que ejercen cargos de la exclusiva confianza del empleador, no es necesario invocar alguna causal legal para poner término al contrato de trabajo.

El empleado tiene derecho a ser avisado con treinta días de anticipación al despido o a recibir el pago de una indemnización sustitutiva al aviso previo equivalente a un mes de remuneración con el tope antes señalado.

Normativa y Costos Previsionales

Sistema de Pensiones

Existen dos sistemas generales de pensiones en Chile. El sistema antiguo es administrado por una entidad que ha agrupado los numerosos fondos de pensiones estatales y proporciona beneficios de salud, pensiones y ciertos otros beneficios de seguridad social (INP). Los aportes son de cargo de los trabajadores y van a un fondo común. Este sistema está casi obsoleto ya que a partir de 1980 todos los nuevos trabajadores deben ocupar el sistema de Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) e incluso los trabajadores que están imponiendo en el sistema antiguo se pueden cambiar a este último.

El sistema AFP consiste básicamente, en que cada afiliado al sistema cotiza en su cuenta de capitalización individual, un porcentaje de sus remuneraciones. Los aportes así enterados, forman parte de un fondo que es administrado por la AFP, la que invierten

dichos recursos y otorgan a los afiliados los beneficios, según los montos acumulados en la cuenta individual.

Los aportes de los empleados a los fondos de pensiones se retienen de las remuneraciones mensuales a una tasa fija del 10%, más una comisión variable establecida por cada AFP (actualmente entre 2,09% y 2,55%). Las contribuciones provisionales obligatorias se calculan sobre una remuneración mensual de hasta 60 UF (alrededor de US\$2.113,67 a Diciembre 2005).

El empleado puede realizar aportes voluntarios adicionales basándose en una remuneración mensual de hasta 60 UF, y el empleador puede efectuar aportes voluntarios a favor del trabajador, libres de todo impuesto.

Costo de los Beneficios de Salud

Adicionalmente, los trabajadores están afectos a una cotización del 7% de sus remuneraciones imponibles de hasta 60 UF, para el financiamiento de las prestaciones de salud, la que es descontada para su entero en el Fondo Nacional de Salud, o una institución privada de salud previsional (Isapre).

Seguros para accidentes del Trabajo

La única cotización previsional de cargo de los empleadores, es aquella que tiene por finalidad financiar el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Esta cotización básica de 0,95% sobre la remuneración mensual de hasta 60 UF. De acuerdo con el grado de riesgo de la actividad del empleador, se pueden requerir aportes adicionales a tasas variables con un máximo de 3,4%.

Seguro de desempleo

La Ley 19728 de 2001 estableció un Seguro de Desempleo que beneficia a todos los trabajadores dependientes que sean contratados desde el 2 de Octubre de 2002, quienes se incorporan obligatoriamente al sistema.

Se excluyen del seguro los trabajadores de casa particular, los sujetos a contrato de aprendizaje, los menores de 18 años y los pensionados, salvo que éstos últimos lo sean por invalidez parcial.

El fondo se financia con un aporte del Estado y con un 3% de las remuneraciones imponibles del trabajador, con tope de 90 unidades de fomento según valor del último día del mes anterior al pago.

Dicho 3% tendrá el carácter de cotización previsional y será aportado de la siguiente manera:

- 0,6% de cargo del trabajador para la Cuenta Individual de Cesantía
- 2,4% de cargo del empleador (1,6% para la Cuenta Individual de Cesantía y 0,8% para el Fondo de Cesantía Solidario)

Tratándose de trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado, el 3% será de cargo exclusivo del empleador.

Por último se harán mención los incentivos que el gobierno de Chile le da a los exportadores, teniendo en cuenta que los servicios prestados por IEF Latinoamericana S.A. pueden acogerse a estos beneficios si son otorgados a plantas fuera del país de y calificado como exportación de servicios por el Servicio Nacional de Aduanas.

INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

Pago Diferido de los Derechos de Aduana.

Las empresas exportadoras que importan bienes de capital pueden diferir el pago de los derechos de aduana entre 3 y 7 años.

Crédito fiscal por la compra de bienes de capital fabricados en el país.

La Tesorería General de la República otorga un préstamo del 73% de los derechos aduaneros vigentes a los exportadores que compran bienes de capital nuevos producidos en Chile. Este préstamo debe ser pagado entre 3 y 7 años.

Exención del Impuesto al Valor Agregado

Las exportaciones están exentas del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, los exportadores tienen derecho a recuperar el Impuesto al Valor Agregado, pagado en las compras de bienes o en la utilización de servicios destinados a la actividad de la exportación.

La recuperación como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado también es aplicable, entre otras, a las empresas que transportan carga y pasajeros hacia y desde Chile, a las que proporcionan alimentos y bebidas a aviones y barcos en tránsito, y a las que prestan servicios al exterior y que el Servicio Nacional de Aduanas califique como exportaciones tal como se señalado anteriormente.

Reintegro de los Derechos y demás Gravámenes Aduaneros

Existe un beneficio a favor de los exportadores consistente en el reintegro de los derechos y demás gravámenes aduaneros pagados por la importación de insumos (materias primas, artículos a media elaboración, partes y piezas) que se incorporen a productos destinados a la exportación.

Beneficio a las Exportaciones Menores no Tradicionales

Se otorga un reintegro equivalente al 3% del valor de las exportaciones "no tradicionales", si el valor FOB de estas en un año calendario no deben ser superior a US\$ 18.000.000. Las mercancías beneficiadas deben contener menos de un 50% de insumos importados. (ley 18.480)

Los productos excluidos de este beneficio se detallan en una lista publicada anualmente por el Servicio Nacional de Aduanas.

El exportador deberá optar por el beneficio de reintegro por las exportaciones no tradicionales o el de reintegro de los derechos y demás gravámenes, si tuviere derecho a ambos beneficios.

CONCLUSION

Este proyecto es una guía práctica que mostró todos los trámites, leyes necesarias y beneficios que IEF Latinoamérica como cualquier inversionista extranjero debe conocer para empezar una actividad económica en forma directa en Chile, darse cuenta de las posibilidades que posee este mercado para IEF Latinoamericana como son:

- Conocer este mercado.

- Posibilidad de diversificar sus productos y servicios.
- Encontrar nuevos clientes en el país.
- El país tiene una estructura organizacional y política estable.
- Ya instalado, es posible que pueda conseguir financiamiento con más facilidad y con mejores condiciones que en Argentina.
- Es un país en que el pago a proveedores internos va de 30 a 120 días, llegando en algunos casos a 180 días, dando una posibilidad de tener más capital de trabajo.
- Menos impuestos y en un porcentaje menor de gravamen de estos, en comparación con Argentina.

Incluso IEF Latinoamericana tiene una serie de ventajas ya adquiridas en este mercado que le pueden facilitar aun más el ingreso directo a ese mercado, como son:

- Poseer clientes en este mercado, por lo que ya conoce en parte este mercado.
- Se cuenta con una corta distancia entre la Capital de Chile y su casa matriz en Mendoza, que se encuentra a menos de un día en bus.

También señalo algunos de los beneficios que se tiene al exportar productos desde Chile, para dejar la idea dando vuelta a IEF Latinoamericana S.A. sobre la posibilidad de tener un centro de operaciones y fabricación en Chile a mediano o largo plazo.

EXPORTAR CHILE V/S ARGENTINA

A modo de conclusión de ambos proyectos se mostrara una comparación de cuales son las diferencias que existen al querer exportar desde Chile o Argentina al mundo.

En ambos países:

- Las exportaciones no gravan IVA

- Es necesario contratar a un Agente de Aduana o de Despacho para realizar una exportación que representa al exportador frente a la Aduana, salvo algunas excepciones.
- Las mercancías antes de salir del país pueden ser revisadas tanto documental como físicamente por la Aduana.
- Se deben confeccionar certificados de orígenes si se tienen algún tipo de tratado comercial con el país importador.

En Chile existen beneficios adicionales como:

- Pago Diferido de los Derechos de Aduana.
- Beneficio a las Exportaciones Menores no Tradicionales.
- Reintegro de los Derechos y demás Gravámenes Aduaneros.
- Exportación de Servicios.
- Gran número de tratados comerciales vigentes.

También en Argentina existen otros beneficios como:

- Bonificación de los servicios de estiba y almacenaje de mercancía de exportación.
- Reembolso.
- Reintegro.

Las dificultades que se puede encontrar en Chile al momento de querer exportar son:

- El bajo precio del dólar respecto a la moneda chilena

Las dificultades con que se puede encontrar en Argentina al momento de exportar son:

- El impuesto a las exportaciones
- La poca cantidad de tratados comerciales que posee con los países importadores de sus productos.

Después de destacar los beneficios y debilidades más importantes encontrada en ambos países se puede concluir que en este momento Chile es mejor país para realizar operaciones de exportación que Argentina, producto de la gran cantidad de mercados que se abren gracias a los tratados internacionales y los beneficios que vienen con ellos al momento de exportar a éstos y lo poco burocrático que significa acogerse a los beneficios dados por el gobierno en comparación con los existentes en Argentina.

A pesar que exportar desde Argentina es mas complejo que desde Chile, este país se están dando cuenta que debe abrirse e integrarse a este mundo cada vez mas globalizado, lo que se manifiesta en la gran cantidad de instituciones que están surgiendo en pro de la exportación de los productos Argentinos, entre las que se puede mencionar a una de las mas grandes de estas que es ProArgentina, que cumple una función muy parecida a la institución de promoción de los productos chilenos en el mundo como es ProChile y otros beneficios que esta creando el gobierno para incentivar la exportación como la

bonificación de los servicios de estiba y almacenaje de mercancía de exportación implementado en el 2005.

Para terminar se puede señalar que Argentina tiene un gran potencial exportador que no esta aprovechando al máximo lo que se puede mejorar mediante la eliminación del impuesto a la exportación que va en directo detrimento del exportador y unificar las instituciones que apoyan a los exportadores creando la imagen de un país exportador y no de provincias exportadoras.

FODA

Este esta confeccionado en forma de concluir cual es mi apreciación de IEF Latinoamericana S.A. poniendo en claro cuales fueron los puntos fuertes y débiles que note en la empresa en el poco tiempo que estuve en ella, como las oportunidades y amenazas que le presenta el mercado en el que sé esta desarrollando.

Fortalezas

- Los negocios se realizan al nivel de gerencia lo que logra afianzar y acercare mas a las personas que toman las decisiones dentro de las empresas.
- Tiene un plan de trabajo metódico.
- Cuenta con buenas y grandes instalaciones.
- Posee una gran Cartera de clientes.
- Prestigio en el negocio de equipos para fraccionadoras.
- Tiene experiencia y conocimiento en el mercado Latinoamericano.

Oportunidades

- Posibilidad de otorgar nuevos servicios a sus clientes, tanto en el mercado interno como en el extranjero.
- Aprovechar la cierta estabilidad que a logrando Argentina.
- Valor del dólar favorable en el momento de exportar.
- La apertura económica de la mayoría de los países latinoamericanos.
- Expandirse a nuevos países y mercados (Chile).

Debilidades

- No poseer una unidad de negocios específicas para repuestos, aumentando los costos al confeccionar estos.
- Poco poder de negociación con sus clientes lo lleva a que los plazos de pagos de estos sean muy largos.
- Limitada capacidad de endeudamiento.
- Posee un bajo capital de trabajo lo que conlleva a:
 - ❖ No cumplir con plazos de entrega a clientes lo que debilita la imagen de IEF Latinoamericana S.A. frente a sus clientes.
 - ❖ Retraso en el pago de sueldos a sus trabajadores ocasionando débitos (huelgas), lo que paraliza las faenas de producción lo que puede provocar grandes pérdidas a la empresa.

Amenazas

- Posible pérdida de clientes por falta de cumplimiento de plazos pactados.
- Quedar atascado en niveles de tecnología y servicios en comparación con sus competidores.
- No aprovechar el cambio monetario favorable para las exportaciones.
- Dar ventaja a la competencia.

Recomendaciones

- Buscar nuevas fuentes de financiamientos o crear nuevas unidades de negocios lo que evitaría:
 - ❖ Huelga de los empleados.
 - ❖ Retraso en entrega de pedidos y proyectos.
 - ❖ Posible pérdida de clientes.
 - ❖ Mayor número de oportunidades a la competencia.

- Crear una unidad de negocio distinta y específica para la sección de repuestos para bajar los costos y que se haga un negocio más viable.
- Tener en cuenta que en el mercado mundial y latinoamericano sé esta volviendo tan atractivo el negocio de los servicios como el de los productos, aunque la unión de ambos es la mejor manera de trabajar con uno sin dejar el otro de lado y le daría un valor agregado a IEF Latinoamericana S.A (producto+servicio).
- Buscar formulas o programas para lograr un autofinanciamiento.

Puedo dejar en claro que IEF Latinoamericana S.A. es una gran empresa que tiene gran potencial, pero que si se queda atrás o no arregla sus problemas relevantes en el corto plazo puede correr el riesgo de quedar estancada y sucumbir en este nuevo escenario mundial mucho mas globalizado.

CONCLUSION PASANTIA

Durante este mes, me di cuenta que en general el pueblo de Mendoza acoge muy bien al chileno a diferencia de lo que piensa gran numero de personas en Chile, encontrando

gran cantidad de personas que uno de sus padres era chileno o tenían algún pariente en nuestro país, así como tuve la suerte de trabajar con una persona chilena que lleva mas de 30 años viviendo en Argentina con el cual pude conversar extensamente de cómo es la vida del chileno en Argentina.

También me pude percatar que Argentina se encuentra saliendo de un momento complicado económicamente que dejo muy debilitada a todas sus industrias salvándose solo las empresas mas fuertes, dentro de las que se encuentran IEF Latinoamericana, por lo que pude ver lo complicado que aún es mantenerse en pie, teniendo gran cantidad de problemas de liquidez producto del corralito y de lo caro y burocrático que significa pedir un crédito. Dentro de este mismo tema, tengo que señalar que el pago con documentos como el cheque en este momento en el mercado Argentino tiene muy poca confiabilidad y las tarjetas de créditos es muy difícil conseguirlas y tienen un alto interés, similar a lo que pasa con los créditos, por lo que es muy difícil trabajar con este tipo de instrumentos, siendo el efectivo el mayor uso de pago utilizado.

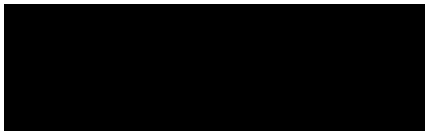
El ambiente laboral es muy distinto al chileno, encontrando una forma de vestir mucho mas informal que la que se encuentra en Chile y por lo mismo mas cómodo y el uso de corbata y terno es solo para ocasiones especiales o exclusivo de los mas altos ejecutivos de una empresa. La relación entre los empleados y sus superiores también es más

cercana no habiendo tanta formalidad en el vocabulario, lo que no quiere decir que se pierda el respeto entre ambos.

Me siento conforme de lo realizado en este mes de pasantía en Mendoza, Argentina y espero que la gente con la que he compartido y trabajado sienta lo mismo por mí, con muchas ganas de seguir en contacto tanto con IEF Latinoamericana S.A., para terminar a cabalidad los proyectos propuestos para mi pasantía, así como también con Fundación Pymet en futuros estudios o proyectos que tengan enfocados hacia el mercado Chileno u otros interesantes proyectos.

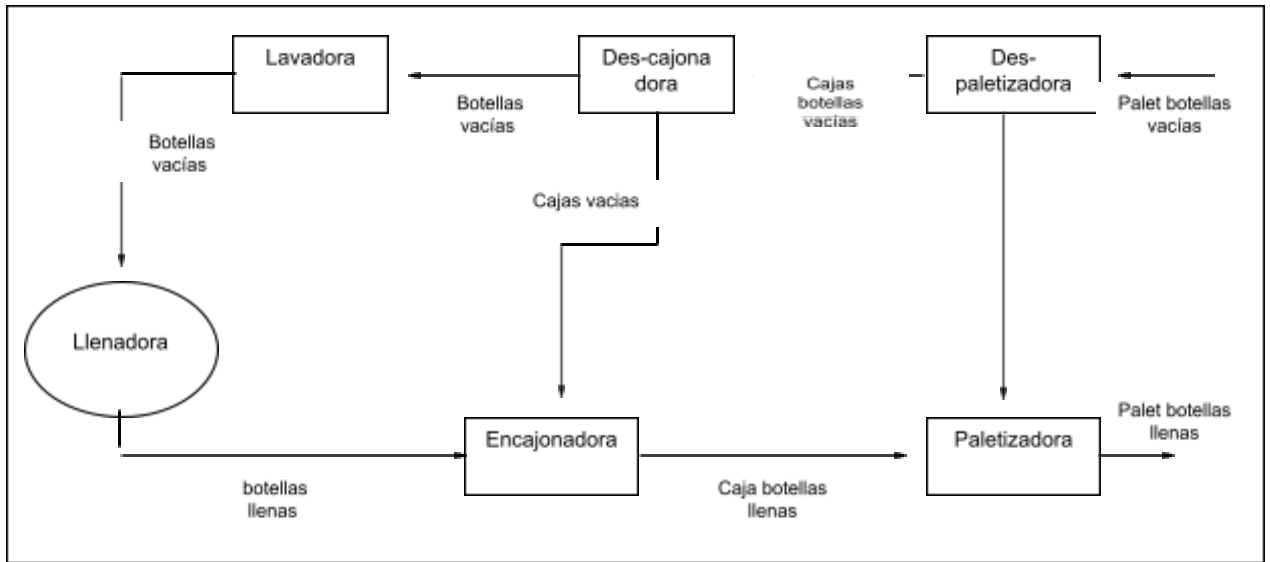
Finalmente puedo señalar que realizar una pasantía en el extranjero es una experiencia recomendable y gratificante, supero mis expectativas. La experiencia que he ganado aquí es difícil que la haya conseguido haciendo mi pasantía en una empresa chilena, donde ya conozco la idiosincrasia, legislación y la forma de hacer negocios y este conocimiento adquirido en Argentina creo que va ser de gran ayuda en mi futuro profesional.

Termino este informe conforme de lo realizado durante el mes de práctica en Argentina como de la confección de este informe que espero que sirva como orientación y apoyo para generaciones futuras.



Anexo 1

Proceso Básico De Una Planta Fraccionadoras



→ Correas Transportadora confeccionados por IEF Latinoamericana S.A.

□ Equipos confeccionados por IEF Latinoamericana S.A.

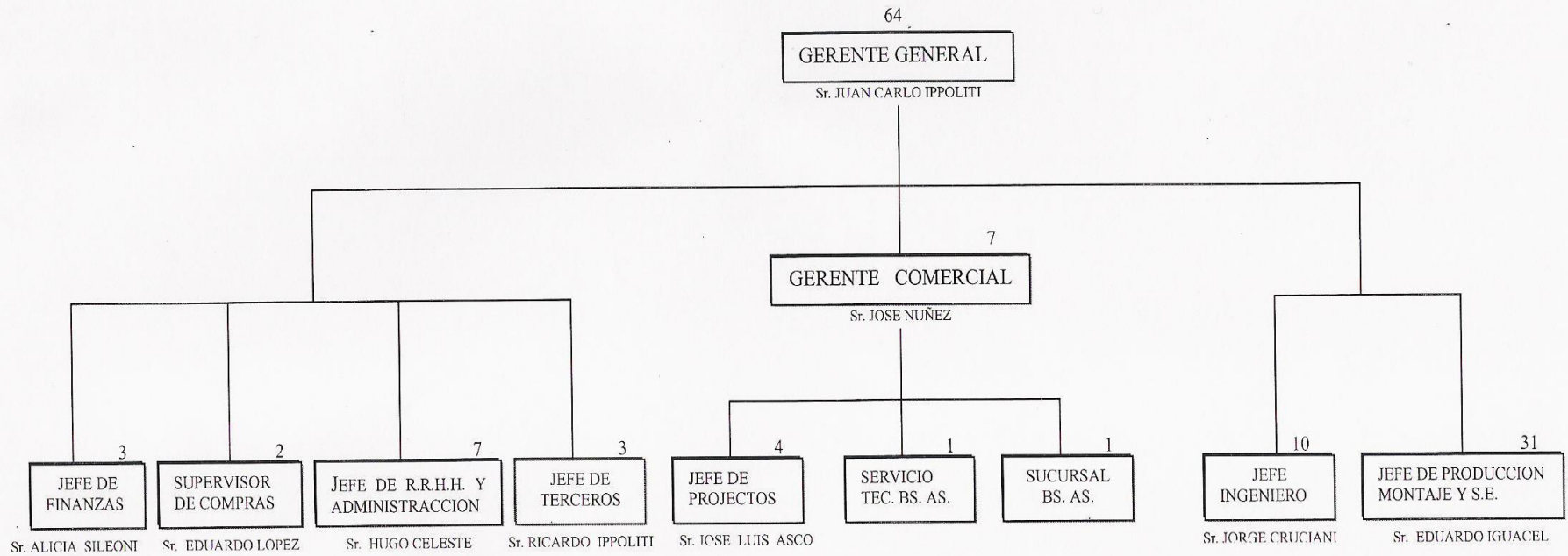
□ Equipos confeccionados por otras empresas.

○ Equipos confeccionados por otras empresas

Anexo 2

I.E.F. Latinoamericana S.A.

ORGANIGRAMA





NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Revisión 02

Fecha: 01/11/01

Hoja Nº 1



NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL PERSONAL



Oficina en Buenos Aires:
Lima 369 - 6ºH
(C1073AAG) Capital Federal
República Argentina.
Tel: (54-11) 4 383 2056
Fax: (54-11) 4 320 3957

Fabrica y administración
Acc. Sur, Lateral Oeste Km 3.5
(5501) Godoy Cruz - Mendoza.
República Argentina.
Tel: (54-261) 4 320 080/081/102/104
Fax: (54-261) 4 320 395.



NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Revisión 02

Fecha: 01/11/01

Hoja Nº 2

1 - INTRODUCCIÓN

IEF Latinoamericana s.a. evoluciona y se desarrolla en base al desempeño de todo los que



NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Revisión 02

Fecha: 01/11/01

Hoja N° 3

- j) No se deben transportar pasajeros en cajas de camioneta o camión, así como tampoco en cualquier tipo de vehículo no apto para traslado de personas, como autoelevadores.



Mendoza, 30 de Noviembre de 2004.

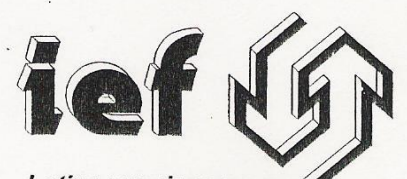
PROFORMA M-18419/01.
(COCA COLA FEMSA DE COLOMBIA S.A).
PANAMCO DE COLOMBIA S.A.
PLANTA: CALI. LÍNEA N°: 1.
VALLE / COLOMBIA.

MODIFICACIÓN DE LÍNEA PARA OPERACIÓN CON
ENVASES POW.

PROYECTO: CO006002/17.
CLIENTE: CO006.

Carrera 98 N°: 16-95.
Santiago de Cali / Valle del Cauca.
Colombia.

Ref: Operación con POW. Línea de envasado N°: 1.



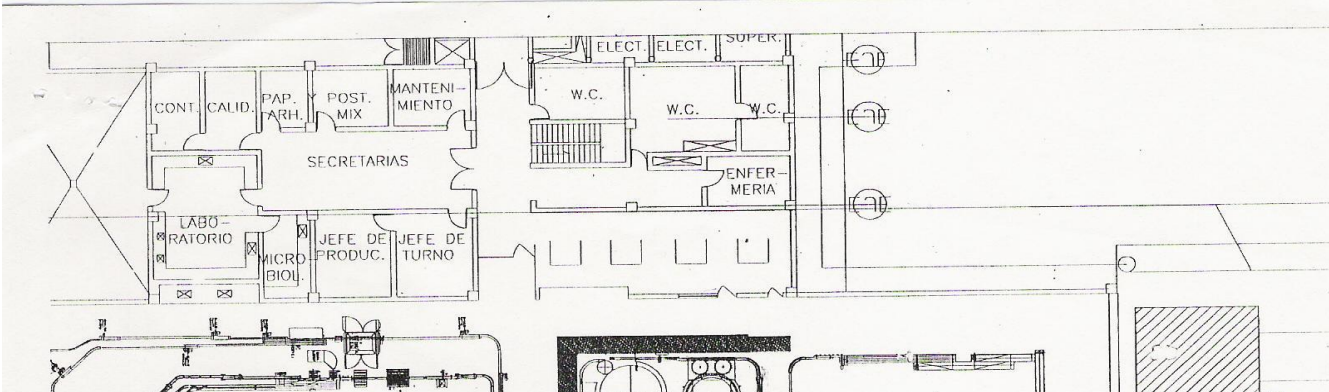
PROFORMA M-18419/01.



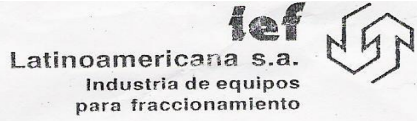
PROFORMA M-18419/01.



SUMINISTROS AUXILIARES: La provisión no comprende: Modificaciones de
Obra Civil; Acondicionamiento o Reparación de los Transportadores y



Anexo 5



FACTURA
Nº 0001-00

Administración y Fábrica:
Acceso Sur Km 3,5 y San Francisco del Monte
(5501) Godoy Cruz - Mendoza - Rep. Argentina
Tel: (0261) 432-0080 / 0081 / 0082 / 0102 / 0104
Fax: (0261) 432-0395

Oficinas en Capital Federal:
Moreno 1109 - 6º Piso A
(1091) Buenos Aires
Tel: (011) 4383-2056 - Fax: (011) 4383-2057

FECHA
CUIT Nº 30-586237
ING. BRUTOS - C. M. Nº 913-5000
ESTABLECIMIENTO Nº: 05-500010
AGENTE PERCEPCION ING. BRUTOS Nº 098
SEDE TIMBRADO:
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 26-0

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CTA. AR:
SEÑORES:

IVA:

CUIT:

REMITO Nº

CONDICION DE VENTA

| | |
|-------------|-------|
| Ó COMPRA | FECHA |
| PRESUPUESTO | FECHA |

Los pagos deben efectuarse con cheques a la orden de IEF LATINOAMERICANA S.A. NO A LA ORDEN. Ningún recibo extendido en este comprobante es válido.

| DESCRIPCION | CANTIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|--------------------------|----------|-------------------------|-------|
| <i>Autobos A Mendoza</i> | | | |
| SUBTOTAL | | | |
| IVA INSC. 21 % | | | |
| | | DGR Percepción RG 41/96 | TOTAL |

Orig.: Verde - Duplic.: Negro - Triplic.: Azul - Cuadruplic.: Rojo

C.A.I.: 2163115336
Fecha de Vto.: 02 / 11 /

Anexo 6

MEMO INTERNO

21 de Febrero 2003

De: E. IGUACEL

A: PRODUCCION

Ref: PASOS PARA DETERMINAR EMBALAJES Y DEFINIR DESPACHOS.

Para los despachos de Obras enteras, parciales, Máquinas, Transportes, Garantías Repuestos, faltantes de despacho, etc., el procedimiento o los pasos a seguir son similares.

A continuación hago un descriptivo de guía de la manera que se está haciendo desde hace mucho tiempo y en los últimos años no hemos tenido inconvenientes, salvo los cambios de directivas a último momento, (generalmente por los atrasos en las entregas y debemos rehacer lo hecho inicialmente porque al estar molesto el Cliente se definen por ejemplo despachos que estaban calculados y estimados y definidos vía marítima, a último momento hay que realizarlos vía aérea y cambia todo lo hecho).

El descriptivo lo hago basado en una obra que lleva transportes, máquinas y parte eléctrica Para las otras situaciones los pasos son los mismos pero menos engorrosos y según cada caso hay que ver de donde se obtienen los datos.

Procedimiento:

1. Hay que consultar en proforma y ratificar con Ventas y con Administración área despachos (que están recibiendo las consultas del Cliente, por que medio va el despacho y cuales son las condiciones: Terrestre, Marítimo o Aéreo. Si es un solo despacho o en etapas, de ser así que comprende cada etapa y por que vía va cada una.
- 2 Con la Proforma, Carpeta Técnica y Lay Out en la mano, confeccionar lista de conjuntos que van a componer el despacho. Por ejemplo: Máquinas (dividirlas en cada conjunto que se desensambla para el despacho), Transportes (en tramos rectos, cruces, curvas, cant. de patas, bandejas, mandos, moto reductores, mts. de cadena), Parte Eléctrica (tableros, cantidad de cables y bandejas, cantidad de elementos en cajas, etc, estimar metros cúbicos).
3. A cada elemento de esa lista estimarle los pesos y colocarles las medidas (largo, ancho y alto), y conocer características de cada conjunto para saber si se le puede colocar otros elementos encima o en los huecos libres que quedan debido a su forma constructiva.
4. Una vez terminada la lista y conociendo si va sobre camión, en contenedores o en cajones, recortar las figuras en escala 1:50 de cada conjunto del último y definitivo lay out. Dibujar el rectángulo con dimensiones internas libres del camión, contenedor o cajón.
5. Con estas figuras realizar una distribución de elementos, (los largos y anchos se tienen en las figuras en escala). En el alto ir' como se superponen los equipos, teniendo en cuenta los datos de las alturas de cada uno que se anotó en la planilla.
6. Terminado el paso 5, se tiene la distribución de la carga en cada camión, contenedor o cajón y se conoce que vamos a colocar en cada uno.
7. Con los datos de pesos de la lista inicial, se colocan los kilos que van en cada bulto con lo que conocemos el PESO NETO.
8. El PESO BRUTO, se calcula sumando el peso neto y el peso (tara) del contenedor o del cajón. En el caso de despachos sobre camión, se pasa el peso neto solamente.

9. Con la carga definida se procede a preparar la documentación en borrador para Administración. De manera que ellos confeccionen la Lista de Empaque, definan con las instrucciones del Cliente, la forma de facturar, quien es el agente de carga y realicen la parte Administrativa con toda la documentación necesaria. Producción solamente pasa los datos necesarios para que hagan el despacho

10. La lista de Empaque debe coincidir con la Proforma y con la Orden de Compra del Cliente. Como en Producción solo contamos con la Proforma, en base a esta es que hacemos el borrador de la lista de Empaque. Se hace por camión, contenedor o cajón. Es decir, por ejemplo de un despacho que van 4 cajones se toma el primer cajón (1/4), se detallan dimensiones y pesos del cajón y luego se describe que contiene, siguiendo el orden y descripción de la proforma, se anota uno a uno los conjuntos que van en ese cajón. 1) La denominación y cantidad de esos elementos; 2) Códigos de elemento, (marca, N° de equipo, modelo y N° de serie, según descripciones de las placas de identificación); 3) Luego se hace una reducida descripción de que lo compone (chasis, cadenas, bandejas, motores aclarando marca y N°; etc 4) Si van materiales importados por IEF, describirlos para que administración sepa que los debe informar por el régimen de importaciones temporarias.

11. Una vez hecho lo indicado en el punto 10, con todos los camiones, contenedores o cajones, se le entrega una copia del detalle a Administración quien una vez definido el despacho y confeccionada la Lista de Empaque definitiva, pasa una copia a producción para el control al momento de despachar. En esa lista vienen indicados, si es despacho aéreo en cajón, que Marca hay que colocarle a dicho cajón.

12. Como los pesos que se pasan son ESTIMADOS en base a los antecedentes de equipos similares, cuando se carga se trata de verificar algunos pesos. Pero cuando el despacho es vía aérea al cerrar el cajón se debe pesar el cajón para tener el dato exacto del PESO BRUTO.

13. Generalmente en las obras grandes al exterior, este procedimiento se hace al principio ya que el Cliente solicita los datos para prever el traslado, tanto en los costos como en los tiempos, (por lo menos el trámite de la estimación de los bultos y pesos, el resto se pasa con esta base en el momento de realizar el despacho). Luego llegada la fecha de despacho si no hubieron cambios en el medio como ser: Medio de Despacho por atrasos en el proceso de IEF; Apertura en Etapas por solicitud del Cliente, Cambios de Lay Out, etc., el despacho se cierra como fue pensado. Si existen cambios hay que replantear todo y entregar a Administración los datos nuevos.

Cualquier duda o inquietud, antes de hacer cambios al procedimiento hablar con E. Iguácel. Pero aclaro que cada despacho tiene su parte especial, todos son similares pero ninguno es igual.

Eduardo Iguácel

Departamento de Producción y Montajes

lef Latinoamericana S.A.

Anexo 7



LISTA DE EMPAQUE

Hoja 1/1

DESPACHO A:

A.
CR

FACTURA
FECHA: 15
OC: 4500306338/5500108179

VIA: MARITIMO

MARCA: COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA, S.A.

| BULTO/NRO | CANTIDAD | CONTENIDO |
|------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CRT'40 OT JOLU 800091 9 42U1 | 01 | ALIMENTADOR DE PALETAS VACIAS MARCA IEF, MODELO ACPVS, SERIE 035/2004 N° MAQUINA 1ACPVS003. INCLUYE: MOTORREDUCTOR MARCA SEW N° 5701.21400/2004.010.101 |
| | 06 | TRANSPORTADORES DE PALETAS NUEVAS A RODILLOS MARCA IEF, MODELO TRPRU, SERIE N° 037/2004, 038/2004, 019/2004, 014/2004, 015/2004 Y 003/2004 BASTIDORES, PATAS, BARANDAS, RODILLOS DEFENSAS Y 6 MOTORREDUCTORES MARCA SEW N° 5701.21400 / 2004.020.101; 5701.21399 / 2004.010.101; 5701.21399 / 2004.010.102; 5701.21400 / 2004.030.101; 5701.21400 / 2004.030.102 5701.21400 / 2004.030.103 |
| | 01 | TRANSPORTADORES NUEVOS DE PAQUETES MARCA IEF, MODELO TRMCA, MAQUINA N° 2TRMCA002, SERIE N° 077/2004 AL 080/2004, INCLUYE UNA CURVA, CADENAS, 4 MOTORREDUCTORES MARCA SEW N° 5701.21411 / 2004.010.101, 5701.21411 / 2004.010.102; 5701.21411 / 2004.010.103; 5701.21411 / 2004.010.104 ADEMAS MATERIAL PARA INSTALACION ELECTRICA DE COMANDO Y SEÑALIZACION INCLUYE 2 TABLEROS ELECTRICOS CON SUS COMPONENTES. |

TOTAL PESO NETO: 5,230 KGS.
TOTAL PESO BRUTO: 9,400 KGS.

Anexo 8

Latinoamericana S.a.
Industria de equipos
para fraccionamiento



Administración y Fábrica:
Acrucio Sur km 3,5 y San Francisco del Monte
(5501) Godoy Cruz - Mendoza - Rep. Argentina
Tel: (0261) 432-0080 / 0081 / 0082 / 0102 / 0104
Fax: (0261) 432-0005 / 0006

Oficinas en Capital Federal:
Lima 355 - 6º Piso H
(1073) Buenos Aires
Tel: (011) 4383-2056 - Fax: (011) 4383-2057

FACTURA DE EXPORTACION

Nº 0001-00
MENDOZA-ARGENTINA

FECHA **15/12/2004**

CUIT Nº 30-58623734-5
ING. BRUTOS: C. M. Nº 913-500010-5
ESTABLECIMIENTO Nº: 05-5000105-01
AGENTE PERCEPCION ING. BRUTOS Nº 0990191
SEDE TIMBRADO: 01
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 26-04-93

CTA. AR:
SEÑORES

IVA:

REMITO Nº **0002-00001706**

CONDICION DE VENTA
CONTADO, A 08 DIAS

| | |
|------------------------------|-----------------|
| O. COMPRA | FECHA |
| 4500306338 | 55001081 |
| PRESUPUESTO | |
| M-18399/02 Y 18399/04 | |
| 8333 | |

Los pagos deben efectuarse con cheques a la orden de IEF LATINOAMERICANA S.A., "NO A LA ORDEN". Ningun recibo extendido en este comprobante es válido.

| DESCRIPCION | CANTIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------|
| ORDENES DE COMERAS Nº 4500306338/5500108179 SISTEMA DE TRANSPORTADORES DE PALETAS, PAQUETES Y ENVASES PARA LINEA DE PALETIZADO Nº 4, MARCA IEF. | 01 | 86630,00 | 86.630,00 |
| PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA ARGENTINA - PAIS DE DESTINO: COSTA RICA | | | |

Original: VERDE - Duplicado: NEGRO - Triplicado: AZUL - Cuadruplicado: ROJO

*operativo / a la vez
1730 / chile / con b/c
Tallo B/C*

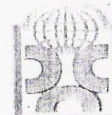
TOTAL FCA. - MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA **US\$ 86.630,00**

PE: 19616 R.
Ver. FC 1010

Anexo 9

**CAMARA DE COMERCIO
EXTERIOR DE CUYO**

Edificio Bolsa de Comercio de Mza. S.A.
Pas. Sarmiento 199 - 6° P. Of. 626/629
Tel./Fax 54 (0261) 4380394
C.P. 5500 Mendoza - Rep. Argentina



024004

**CERTIFICADO DE ORIGEN
CERTIFICATE OF ORIGIN**

N°

LA CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE CUYO, certifica que

THE FOREIGN TRADE CHAMBER OF CUYO CERTIFIES THAT

FACTURA COMERCIAL N°

N.C.M: 8428.39.90 **LOS DEMAS -LOS DEMAS. LOS DEMAS APARATOS ELEVADORES O
TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS.-
-01 (UNO) SISTEMA DE TRANSPORTADORES DE PALETAS,
PAQUETES Y ENVASES PARA LINEA DE PALETIZADO N° 4, MARCA IEF
ORDENES DE COMPRAS N° 4500306338 / 5500108179**

TERRESTRE-MARITIMO

Enviados por
LOADED ON

COPIA

en el puerto
AT THE PORT

de **MENDOZA - ARGENTINA**
OF

con destino a:
WITH DESTINATION TO

COSTA RICA

**IEF LATINOAMERICANA S.A. - AC. SUR KM 3,5 Y SAN FRANCISCO DEL MONTE-
GODOY CRUZ- MENDOZA ARGENTINA**

por remitente
SHIPPED BY

y consignados a
AND CONSIGNED TO

ORIGINAL Y CINCO COPIAS

Son de origen de la REPUBLICA ARGENTINA.
ARE OF ARGENTINA REPUBLIC ORIGIN.

16 de DICIEMBRE del 2004

MENDOZA,

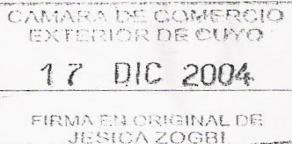
sello y firma del exportador o productor
SEAL AND SIGNATURE OF EXPORTER/PRODUCER

**IEF LATINOAMERICANA S.A.
JOSE HUGO CELESTE
JEFE ADMINIST. Y FINANZAS**

FECHA
DATE

SELLO
SEAL

FIRMA
SIGNATURE



**CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE CUYO
FOREIGN TRADE CHAMBER OF CUYO**

Anexo 11

PROCEDIMIENTO: Bonificación de los servicios de estiba y almacenaje de mercadería de exportación

Estar inscripto en www.proargentina.gov.ar

Completar el cuestionario “C.1” y remitirlo a proargentina@proargentina.gov.ar

Además, al momento de comenzar con el proceso de exportación, debe entregar al Centro de Atención al Cliente (CAC) de TCA, una carta con el membrete de la empresa (se adjunta modelo tipo) solicitando este beneficio y los siguientes datos:

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Mercadería a exportar (descripción, peso, tipo de mercadería, cantidad de bultos) | Su agente carguero (apellido y nombre) |
| Números de las guías aérea | Su despachante (apellido y nombre) |
| Número de CUIT | Si exporta vía aérea por primera vez |

El CAC, le indicará el cajero que le confeccionará una factura con valor cero, en caso de no encontrar observaciones.

Cuestionario “C.1”

Modelo de carta al CAC

CUESTIONARIO

El presente debe ser remitido a proargentina@proargentina.gov.ar

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Razón Social:

CUIT:

Dirección:

Tipo de producto y/o servicios que realiza (descripción):

Nombre del despachante o agente de cargas (nombre y apellido):

CUESTIONARIO

1. ¿Qué tipo de productos exporta? (**descripción**)
2. ¿Exportó alguna vez por vía aérea? Marque con una X SI _____ NO _____
3. ¿Con qué frecuencia? Marque con una X.
Mensual _____ Trimestral _____ Semestral _____ Anual _____
4. Si exportó además por otras vías, por favor indique el porcentaje de productos que exporta por cada una: Terrestre _____ Marítima _____ Aérea: _____
5. Si no exportó por vía aérea, por favor indique los motivos

| | |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Costos | <input type="checkbox"/> No es viable para el tipo de exportación |
| <input type="checkbox"/> Desconocimiento | <input type="checkbox"/> Otros (especificar)..... |
6. ¿Qué condiciones deberían generarse para realizar sus exportaciones por vía aérea?
7. ¿En qué etapa del proceso de exportación se encuentran los mayores obstáculos?
8. ¿En qué etapa del proceso de exportación se encuentran los mayores costos?
9. ¿En qué etapa del proceso de exportación se encuentran las mayores facilidades?
10. ¿Cómo realiza sus exportaciones?, a través de:

| | | |
|------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Despachante de aduana | <input type="checkbox"/> Agente Carguero | <input type="checkbox"/> Courier |
|------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|
11. ¿Cuántos embarques aprox. realizó durante 2004? 1 a 5 _____ de 5 a 10 _____ más de 10 _____
12. ¿Cuántos embarques estima exportar durante 2005? 1 a 5 _____ de 5 a 10 _____ más de 10 _____
13. ¿Cuántos Kg. aprox. exportó durante 2004?
De 1 a 50 Kg. _____ De 50 a 200 Kg. _____ De 200 a 500 Kg. _____ Más de 500 Kg. _____
14. ¿Cuántos Kg. estima exportar durante 2005?
De 1 a 50 Kg. _____ De 50 a 200 Kg. _____ De 200 a 500 Kg. _____ Más de 500 Kg. _____
15. ¿Cuál es el costo promedio del servicio de ingreso y estadía de cada exportación?
16. ¿Cómo cree que se lo podría ayudar en este proceso?

APELLIDO Y NOMBRE Y FUNCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN

MODELO DE CARTA AL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE TCA

LOGO DE LA
EMPRESA

DIRECCIÓN , TELÉFONO , FAX , EMAIL,
WEB

Lugar y fecha:, de de 2005

Señores
Centro de Atención al Cliente
Terminal de Cargas Argentina

De mi consideración:

Me dirijo a Uds., a efectos de solicitar la bonificación de los servicios de estiba y almacenaje según el convenio suscripto entre TCA y PROARGENTINA, para efectuar una exportación según el siguiente detalle:

MERCADERÍA A EXPORTAR:

Descripción:

Peso:

Tipo de mercadería:

Cantidad de bultos:

NUMERO DE LAS GUÍAS AÉREAS:

NÚMERO DE CUIT: (de la empresa exportadora)

AGENTE CARGUERO: (apellido y nombre)

DESPACHANTE: (apellido y nombre)

1RA. VEZ QUE EXPORTO POR VÍA AÉREA : SI NO

Atentamente.

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____

Anexo 12

Identificación de la Norma : DFL-523

Fecha de Publicación : 16.12.1993

Fecha de Promulgación : 03.09.1993

Organismo: MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Última Modificación: LEY-20026 16.06.2005

FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 600, DE 1974, ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA

Núm. 523.-Santiago, 3 de Septiembre de 1993.

Visto: Las facultades que me confiere el artículo 3° de
la ley N° 19.207,

Decreto con Fuerza de Ley

El texto refundido, coordinado y sistematizado del
decreto ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión
Extranjera, será el siguiente:

TITULO I {ARTS. 1-3}

De la Inversión Extranjera y del Contrato de Inversión

Artículo 1°.-Las personas naturales y jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebren un contrato de inversión extranjera, se regirán por las normas del presente Estatuto.

Artículo 2°.-Los capitales referidos precedentemente podrán internarse y deberán valorizarse en las siguientes formas:

- a) Moneda extranjera de libre convertibilidad, internada mediante su venta en una entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal, la que se efectuará al tipo de cambio más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquiera de ellas;
- b) Bienes físicos, en todas sus formas o estados, que se internarán conforme a las normas generales que rijan a las importaciones sin cobertura de cambios. Estos bienes serán valorizados de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones;
- c) Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada, la que será valorizada por el Comité de Inversiones Extranjeras, atendido su precio real en el mercado internacional, dentro de un plazo de 120 días, transcurrido el cual, sin que esa valorización se hubiere producido, se estará a la estimación jurada del aportante. No podrá cederse a ningún título el dominio, uso y goce de la tecnología que forme parte de una inversión extranjera, en forma separada de la empresa a la cual se haya aportado, ni tampoco será susceptible de amortización o depreciación;
- d) Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera. Las normas de carácter general, los plazos, intereses y demás modalidades de la contratación de créditos externos, así como los recargos que puedan cobrarse por concepto de costo total que deba pagar el deudor por la utilización de crédito externo, incluyendo comisiones, impuestos y gastos de todo orden, serán los autorizados o que autorice el Banco Central de Chile;
- e) Capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada, y
- f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

Artículo 3°.-Las autorizaciones de inversión extranjera constarán en contratos que se celebrarán por escritura pública y que suscribirán, por una parte, en representación del Estado de Chile, el Presidente del Comité de Inversiones Extranjeras cuando la inversión requiera de un acuerdo de dicho Comité o el Vicepresidente Ejecutivo en caso contrario, y por la otra, las personas que aporten capitales extranjeros, quienes se denominarán "inversionistas extranjeros" para todos los efectos del presente decreto ley.

En los contratos se fijará el plazo dentro del cual el inversionista extranjero deberá efectuar la internación de estos capitales. Este plazo no excederá de 8 años en las inversiones mineras y de 3 años en las restantes. Con todo, el Comité de Inversiones Extranjeras, por acuerdo unánime, podrá, en el caso de inversiones mineras, extender el plazo hasta doce años, cuando se requieran exploraciones previas, considerando la naturaleza y duración estimada de éstas, como asimismo, en el caso de inversiones en proyectos industriales o extractivos no mineros por montos no inferiores a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras, extender el plazo hasta 8 años cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

TITULO II {ARTS. 4-11BIS}
De los Derechos y Obligaciones de la Inversión
Extranjera

Artículo 4°.-Los inversionistas extranjeros tendrán el derecho a transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que éstos originen.

Las remesas de capital podrán efectuarse una vez transcurrido un año desde la fecha de su respectivo ingreso. Los aumentos de capital enterados con utilidades, susceptibles de haber sido remesadas al exterior, podrán remesarse sin sujeción a plazo alguno, una vez cumplidas las obligaciones tributarias.

Las remesas de utilidades no estarán sujetas a plazo alguno.

El régimen aplicable a la remesa de los capitales y de las utilidades líquidas no podrá ser más desfavorable que el que rija para la cobertura de la generalidad de las importaciones.

El tipo de cambio aplicable para la transferencia al exterior del capital y de las utilidades líquidas, será el más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquier entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal.

El acceso al Mercado Cambiario Formal, para la remisión de capitales o utilidades al exterior, requerirá de un certificado previo del Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras en cuanto al monto a remesar. Este certificado deberá otorgarse o rechazarse fundadamente, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Artículo 5°.-Las divisas necesarias para cumplir con la remesa de capital o de parte de él, sólo podrán ser adquiridas con el producto de la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o de la enajenación o liquidación total o parcial de las empresas adquiridas o constituidas con dicha inversión.

Artículo 6°.-Los recursos netos obtenidos por las enajenaciones o liquidaciones señaladas en el artículo anterior, estarán exentos de toda contribución, impuesto o gravamen, hasta por el monto de la inversión materializada. Todo excedente sobre dicho monto estará sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria.

Artículo 7°.-Los titulares de inversiones extranjeras acogidas al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezcan que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años, contado desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 42% como carga impositiva efectiva total a la renta a que estarán sujetos, considerando para estos efectos los impuestos de la Ley de la Renta que corresponde aplicar conforme a las normas legales vigentes a la fecha de celebración del contrato. El impuesto a que se refiere el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta no se considerará para la determinación de la carga impositiva efectiva total a la renta. Aun cuando el inversionista extranjero haya optado por solicitar esa invariabilidad, tendrá el derecho, por una sola vez a

renunciar a ella e integrarse al régimen impositivo común, caso en el cual quedará sometido a las alternativas de la legislación impositiva general, con los mismos derechos, opciones y obligaciones que rijan para los inversionistas nacionales, perdiendo, por tanto, en forma definitiva la invariabilidad convenida.

La carga impositiva efectiva total a que se refiere el inciso precedente se calculará aplicando sobre la renta líquida imponible de Primera Categoría, determinada en conformidad a las normas sobre Impuesto a la Renta, la tasa de esa categoría que dicha ley establezca. La diferencia de tasa que reste para completar la carga tributaria efectiva total asegurada en el mencionado inciso se aplicará sobre la base imponible respectiva, de acuerdo con las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, agregando a dicha base una cantidad equivalente al impuesto de Primera Categoría que hubiere afectado a la renta incluida en la base imponible.

El impuesto establecido en el inciso tercero del artículo 21° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que en virtud del inciso primero de este artículo afecta con tasa del 42% efectivo a los establecimientos permanentes y a las sociedades receptoras de inversiones extranjeras, se aplicará, en el caso de sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, sobre la base imponible respectiva y en proporción a la participación que a los inversionistas acogidos a este sistema les corresponda en las utilidades de la sociedad. El mayor impuesto será de cargo exclusivo de estos accionistas, debiendo la sociedad respectiva efectuar su retención y pago anual.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley se entenderá por puesta en marcha, el inicio de la operación que corresponda al proyecto financiado con la inversión extranjera, una vez que se generen ingresos pertenecientes al giro, si la actividad desarrollada consiste en un proyecto nuevo; o, en su caso, el mes calendario siguiente después de la internación al país de cualquier parte de la inversión, si se trata de inversiones en actividades en funcionamiento.

Artículo 8°.-A la inversión extranjera y a las empresas en que ésta participe se les aplicará el régimen tributario indirecto y el régimen arancelario comunes aplicables a la inversión nacional.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los titulares de inversiones extranjeras acogidos al presente decreto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por el período en que demore realizar la inversión pactada, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario, aplicables a la importación de máquinas y equipos que no se produzcan en el país y que se encuentren incorporados a la lista a que se refiere el número 10 de la letra B del artículo 12 del decreto ley 825, de 1974, vigentes a la fecha de celebración del contrato. De la misma invariabilidad gozarán las empresas receptoras de la inversión extranjera, en que participen los inversionistas extranjeros, por el monto que corresponda a dicha inversión.

Artículo 9°.-Asimismo, la inversión extranjera y las empresas en que ésta participe se sujetarán también al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional, no pudiendo discriminarse respecto de ellas, ni directa o indirectamente, con la sola excepción de lo dispuesto en el artículo 11°.

Las disposiciones legales o reglamentarias relativas a determinada actividad productiva, se considerarán discriminatorias si llegaren a ser aplicables a la generalidad o la mayor parte de dicha actividad productiva en el país, con exclusión de la inversión extranjera. Igualmente, las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan regímenes excepcionales de carácter sectorial o zonal, se considerarán discriminatorias, si la inversión extranjera no tuviere acceso a ellas, no obstante cumplir las mismas condiciones y requisitos que para su goce se impone a la inversión nacional.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por determinada actividad productiva aquella desarrollada por empresas que tengan igual definición de acuerdo con las clasificaciones internacionalmente aceptadas, y que produzcan bienes ubicados en igual posición arancelaria de acuerdo al Arancel Aduanero de Chile, entendiéndose por igual posición arancelaria aquella que no experimenta una diferencia entre productos de más de una unidad en el último dígito del Arancel.

Artículo 10°.-Si se dictaren normas jurídicas que los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital participe la inversión extranjera estimaren discriminatorias, éstos podrán solicitar se elimine la discriminación, siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde la dictación de dichas normas. El Comité de Inversiones Extranjeras, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha de la presentación de la solicitud, se pronunciará sobre ella, denegándola o adoptando las medidas administrativas que corresponda para eliminar la discriminación o requiriendo a la autoridad pertinente la adopción de éstas, si dichas medidas excedieren las facultades del Comité.

En caso de falta de pronunciamiento oportuno del Comité, de una resolución denegatoria, o si no fuese posible eliminar la discriminación administrativamente, los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital aquélla participe, podrán recurrir a la justicia ordinaria a fin de que ésta declare si existe o no discriminación, y en caso afirmativo, que corresponde aplicarle la legislación general.

Artículo 11°.-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9°, se podrán establecer fundadamente normas aplicables a las inversiones comprendidas en este decreto ley, que limiten su acceso al crédito interno.

Artículo 11 bis.-Cuando se trate de inversiones de monto igual o superior a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, incluyendo los mineros y que se internen en conformidad al artículo 2°, podrán concederse los plazos y otorgarse los derechos que se enumeran a continuación:

1. El plazo de 10 años a que se refiere el artículo 7° podrá ser aumentado en términos compatibles con la duración estimada del proyecto, pero en caso alguno podrá exceder de un total de 20 años.

2. Podrán incluirse en los respectivos contratos estipulaciones sobre la mantención sin variaciones para los respectivos inversionistas extranjeros o las empresas receptoras de los aportes, a contar de la fecha de suscripción de tales contratos y mientras se mantenga vigente el plazo que corresponda según el inciso primero del artículo 7° o según el número 1 de este artículo, de las normas legales y de las resoluciones o circulares que haya emitido el Servicio de Impuestos Internos, vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, en lo relativo a regímenes de depreciación de activos, arrastre de pérdidas a ejercicios posteriores y gastos de organización y puesta en marcha. Igualmente, podrá incluirse en el contrato la resolución del Servicio de Impuestos Internos que autorice, en su caso, al inversionista extranjero o a la empresa receptora del aporte para llevar su contabilidad en moneda extranjera.

Los derechos que se otorguen en conformidad al inciso anterior, podrán ser renunciados por una sola vez, separada e indistintamente, en cuyo caso el inversionista o la empresa receptora quedará sujeto al régimen común aplicable respecto del derecho renunciado, en los términos previstos en la parte final del inciso primero del artículo 7°.

En todo caso, la renuncia a que alude el citado artículo 7° implicará la de los derechos a que se refiere este número, con excepción de aquel que permite llevar contabilidad en moneda extranjera, para lo cual se requerirá renuncia expresa.

En el evento que en el respectivo contrato de inversión exista más de un inversionista extranjero que se hubiera acogido a la invariabilidad tributaria que contempla el artículo 7° referido, la renuncia de uno de ellos a la misma, producirá el efecto de renuncia de los derechos a que alude este número, tanto respecto del renunciante como de los demás inversionistas extranjeros o de la empresa receptora, con excepción del derecho a llevar contabilidad en moneda extranjera, que requerirá de renuncia expresa. Con todo, los derechos establecidos en este número no se entenderán renunciados, en los términos señalados precedentemente, cuando los inversionistas extranjeros hayan pactado, en el correspondiente contrato de inversión que dicha renuncia sólo se producirá cuando el o los inversionistas extranjeros que renuncien a su derecho a la invariabilidad tributaria, sean titulares de un monto superior a un porcentaje determinado de la inversión total amparada por el contrato que se encuentre efectivamente materializada a la fecha de la renuncia.

3. Si se tratare de proyectos que contemplen la exportación de parte o el total de los bienes producidos, el Comité de Inversiones Extranjeras podrá otorgar a los respectivos inversionistas o a las empresas

receptoras de los aportes, por plazos que no excedan los que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° o, en el número 1 de este artículo, los siguientes derechos:

a) Estipular la mantención sin variaciones de las normas legales y reglamentarias, vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, sobre el derecho a exportar libremente.

b) Autorizar regímenes especiales de retorno y liquidación de partes o del total del valor de tales exportaciones y de las indemnizaciones por concepto de seguros u otras causas. Conforme a tales regímenes podrá permitirse la mantención de las correspondientes divisas en el exterior para pagar con ellas obligaciones autorizadas por el Banco Central de Chile, efectuar desembolsos que sean aceptados como gastos del proyecto para efectos tributarios en conformidad a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, o cumplir con la remesa de los capitales o las utilidades líquidas que ellos originen.

Para autorizar este régimen especial, el Comité de Inversiones Extranjeras deberá contar con un informe previo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, que establecerá las modalidades específicas de operación del mismo, así como, el régimen, forma y condiciones en que se concederá acceso al mercado de divisas para remesar al exterior capitales y utilidades. Además, corresponderá al Banco Central de Chile la fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones del contrato que se refieran a estas materias.

Las utilidades tributarias anuales que generen, de acuerdo al respectivo balance, los establecimientos permanentes de inversionistas extranjeros o las correspondientes empresas receptoras que por cualquier concepto mantengan divisas en el exterior de acuerdo a lo dispuesto en esta letra b), se considerarán, para efectos tributarios, remesadas, distribuidas o retiradas, según sea el caso, el 31 de diciembre de cada año, en la parte que corresponda a las divisas que mantengan en el exterior los inversionistas. Las rentas u otros beneficios generados por las divisas que en conformidad a la presente disposición puedan mantenerse en el exterior, serán consideradas para todos los efectos legales como rentas de fuente chilena.

Estos derechos sólo podrán ejercerse una vez que la materialización de la inversión alcance el monto indicado en el inciso primero.

Artículo 11 ter.-Cuando se trate de inversiones de monto igual o superior a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, que se internen en conformidad al artículo 2°, y que tengan por objeto el desarrollo de proyectos mineros, podrán otorgarse a los inversionistas extranjeros respecto de dichos proyectos, por el plazo de 15 años, los siguientes derechos:

1) Mantener invariables las normas legales vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera de que trata el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.

En consecuencia, no se verán afectados por el alza de la tasa, la ampliación de la base de cálculo o cualquier otra modificación que se introduzca y que haga directamente más gravoso el impuesto específico a la actividad minera establecido en el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.

2) No estarán afectos a cualquier nuevo tributo, incluidas las regalías, cánones o cargas similares, específicos para la actividad minera, que se establezcan luego de la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, que tenga como base o considere en la determinación de su base o monto, los ingresos por actividades mineras o las inversiones o los bienes o derechos utilizados en actividades mineras.

3) No se verán afectados por modificaciones que se introduzcan al monto o forma de cálculo de las patentes de explotación y exploración a que se refiere el Título X de la ley N° 18.248, Código de Minería, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de inversión extranjera respectivo, y que las hagan más gravosas.

4) El plazo de quince años se contará por años calendarios, desde aquél en que ocurra la puesta en marcha de la respectiva empresa. Los derechos mencionados considerarán como línea de referencia de la invariabilidad otorgada, la tasa, la base imponible y demás elementos del impuesto vigente a la fecha del contrato de inversión extranjera respectivo.

Los derechos establecidos en este artículo, son incompatibles con el otorgamiento de los beneficios a que dan derecho los artículos 7° u 11 bis del presente decreto ley. Respecto de este último, sólo en lo que dice relación con los derechos que pueden otorgarse en virtud de los numerales 1 ó 2, exceptuado aquél que se refiere a la contabilidad en moneda extranjera. En consecuencia, el inversionista extranjero que solicite se le otorguen los derechos señalados en esos artículos no podrá solicitar la concesión de los beneficios de que tratan las disposiciones precedentes.

Para solicitar que se les otorguen los derechos establecidos en este artículo, los inversionistas extranjeros deberán comprometer a las respectivas empresas a someter sus estados financieros anuales a auditoría externa, debiendo presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual con información sobre la propiedad de la entidad. Dicha Superintendencia, previa consulta al Comité de Inversiones Extranjeras, mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial, establecerá los plazos y las demás normas pertinentes para la implementación de esta norma. Si una empresa no da cumplimiento a la presentación de la información señalada, en los plazos que prescriba la Superintendencia, caducarán automáticamente los derechos a que se refiere este artículo, tanto respecto de dicha empresa como de todos los inversionistas extranjeros que en ella participen.

En la respectiva solicitud de inversión extranjera deberá describirse detalladamente el proyecto minero que ésta tenga por objeto. Para estos efectos, se podrá utilizar la descripción contenida en el estudio de impacto ambiental a que se refiere la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. La empresa que desarrollará dicho proyecto minero, en caso que se haya constituido, deberá ser parte de la solicitud.

La empresa mantendrá el derecho a la invariabilidad tributaria establecida en el respectivo contrato únicamente si alguno de los propietarios de la misma se encuentra acogido a lo dispuesto en el presente artículo y da estricto y permanente cumplimiento a los requisitos establecidos para su mantención. Sin embargo, los derechos de la empresa y de los inversionistas se extinguirán si cualquiera de los propietarios de la empresa que desarrolle el proyecto minero goza de alguno de los derechos a los que se refiere el artículo 7 u 11 bis del presente decreto ley.

Con todo, no podrán concederse los derechos a que se refiere el presente artículo a empresas o inversionistas extranjeros que los soliciten para el desarrollo de un proyecto minero que, por sí mismo o a través de sus propietarios, ha sido objeto de cualquiera de los derechos a invariabilidad tributaria a que se refiere el presente decreto ley. Sin perjuicio de lo anterior, un inversionista extranjero podrá solicitar el otorgamiento de los derechos contemplados en el presente artículo con el objeto de adquirir los derechos o acciones en empresas que gocen de dichos derechos. En estos casos, dichos derechos le serán otorgados por el plazo de invariabilidad tributaria que restare al proyecto desarrollado por el inversionista inicial.

TITULO III {ARTS. 12-17}

Del comité de Inversiones Extranjeras

Artículo 12°.-El Comité de Inversiones Extranjeras es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio, domiciliada en la ciudad de Santiago, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Será el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al presente decreto ley y para establecer los términos y condiciones de los respectivos contratos.

El Comité actuará representado por su Presidente en los casos de que se trate de inversiones que requieran de acuerdo del Comité, según lo dispuesto en el artículo 16°, en caso contrario, actuará representado por su Vicepresidente Ejecutivo.

El patrimonio del Comité de Inversiones Extranjeras estará formado por:

a) Los recursos otorgados anualmente por la Ley de Presupuestos del sector público u otras leyes generales o especiales.

- b) Los bienes muebles e inmuebles corporales o incorporeales, que adquiera a cualquier título, y
- c) Los ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 13°.-El Comité de Inversiones Extranjeras estará integrado por los siguientes Miembros:

- a) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- b) El Ministro de Hacienda;
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro del ramo respectivo cuando se trate de solicitudes de inversiones vinculadas con materias que digan relación con Ministerios no representados en este Comité;
- e) El Ministro de Planificación y Cooperación, y
- f) El Presidente del Banco Central de Chile.

Los Ministros sólo podrán ser subrogados por sus subrogantes legales.

Artículo 14°.-El Comité deberá sesionar presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y en su ausencia por el Ministro de Hacienda, y siempre que asistan a lo menos tres de sus miembros. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros integrantes y en caso de empate dirimirá el voto el Presidente, debiéndose dejar constancia en Acta de los acuerdos adoptados. Los subrogantes podrán asistir regularmente a la sesiones del Comité con derecho a voz, pero sólo tendrán derecho a voto en ausencia del titular que subrogan.

Artículo 15°.-Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, el Comité de Inversiones Extranjeras dispondrá de una Vicepresidencia Ejecutiva, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, estudiar e informar las solicitudes de inversiones extranjeras y las demás que se presenten a la consideración del Comité;
- b) Actuar como órgano administrativo del Comité, preparando los antecedentes y estudios que requiera;
- c) Cumplir funciones de información, registro, estadística y coordinación respecto de las inversiones extranjeras;
- d) Centralizar la información y el resultado del control que deban ejercer los organismos públicos respecto de las obligaciones que contraigan los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en que éstos participen y denunciar ante los poderes y organismos públicos competentes, los delitos o infracciones de que tome conocimiento;
- e) Realizar y agilizar los trámites ante los diferentes organismos que deban informar o dar su autorización previa para la aprobación de las diversas solicitudes que el Comité debe resolver y para la debida materialización de los contratos y resoluciones correspondientes, y
- f) Investigar en Chile o en el extranjero sobre la idoneidad y seriedad de los peticionarios o interesados.

Artículo 15° bis.-La administración de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo quien será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. El cargo de Vicepresidente Ejecutivo es de la exclusiva confianza del Presidente de la República, será provisto a proposición del Comité de Inversiones Extranjeras, y su titular ejercerá especialmente, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Comité de Inversiones Extranjeras y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Proponer al Comité de Inversiones Extranjeras el programa anual del servicio así como cualquier otra materia que requiera el estudio o resolución de dicho Comité;
- c) Preparar el proyecto de presupuesto anual del servicio para someterlo al Comité de Inversiones Extranjeras, ejecutar el que definitivamente se apruebe y proponer las modificaciones que se requieran durante su ejecución;

- d) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Comité de Inversiones Extranjeras y adoptar las provisiones y medidas que se requieran para su funcionamiento, actuando al efecto, como Ministro de Fe y Secretario de Actas;
- e) Designar y contratar personal y asignarle funciones, dando cuenta de ello al Comité de Inversiones Extranjeras;
- f) Adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto y funciones, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Comité de Inversiones Extranjeras y al presente decreto ley;
- g) Delegar parte de sus funciones, facultades y atribuciones en funcionarios de la Vicepresidencia Ejecutiva, y
- h) En general, dictar las resoluciones e instrucciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Las facultades individualizadas precedentemente, en ausencia del Vicepresidente Ejecutivo, serán ejercidas por el Fiscal del servicio, quien lo subrogará.

El Vicepresidente Ejecutivo podrá solicitar de todos los servicios o empresas de los sectores público y privado, los informes y antecedentes que requiera para el cumplimiento de los fines del Comité.

Artículo 16°.-Las siguientes inversiones extranjeras requerirán para su autorización, de acuerdo del Comité de Inversiones Extranjeras:

- a) Aquellas cuyo valor total exceda de US\$5.000.000. (cinco millones de dólares norteamericanos) o de su equivalente en otras monedas;
- b) Aquellas que se refieran a sectores o actividades normalmente desarrollados por el Estado y las que se efectúen en servicios públicos;
- c) Las que se efectúen en medios de comunicación social, y
- d) Las que se realicen por un Estado extranjero o por una persona jurídica extranjera de derecho público.

Artículo 17°.-Las inversiones extranjeras no contempladas en el artículo anterior serán autorizadas por el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, previa conformidad de su Presidente, sin que sea necesario acuerdo del Comité, al que en todo caso deberá dar cuenta de las inversiones que apruebe en la próxima reunión que celebre con posterioridad a su autorización. Si el Presidente del Comité lo estima conveniente, diferirá su conformidad y someterá estas inversiones a la aprobación del Comité.

TITULO IV {ARTS. 18-21} DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.-Las citas al decreto con decreto con fuerza de ley 258, de 1960, o a sus disposiciones, contenidas en la legislación vigente, se entenderán hechas al presente Estatuto o a las disposiciones pertinentes de éste.

Artículo 19°.-Fijense las siguientes plantas del personal del Comité de Inversiones Extranjeras, que regirán a partir del 1° de Enero de 1990:

Categoría N° de cargos Grados

I.Planta de Directivos
Vicepresidente Ejecutivo 1 I
Fiscal 1 II

II.Planta de Profesionales
Profesionales 4 I
Profesionales 3 II
Profesionales 2 III

III.-Planta de Técnicos
Técnico 2 I
Tecnico 3 II

IV.Planta de Administrativos
Administrativo 1 I

V.Planta de Auxiliares
Auxiliares 1 I
Auxiliares 1 II

Resumen:
Planta de Directivos 2
Planta de Profesionales 9
Planta de Técnicos 5
Planta de Administrativos 1
Planta de Auxiliares 2
TOTAL 19

Artículo 20.-Fijanse los siguientes requisitos, a contar del 1° de enero de 1990, a las Plantas del Comité de Inversiones Extranjeras:

Planta Directivos

Fiscal:

Estar en posesión de título de Abogado y acreditar 6 años de experiencia, de los cuales 1,5 a lo menos en el sector público.

Planta Profesional

Estar en posesión de un título profesional universitario con estudios iguales o superiores a diez semestres académicos en alguna de las áreas de Derecho, Economía o Administración, y la siguiente experiencia:

- Profesional I: 4 años
- Profesional II: 3 años
- Profesional III: 1,5 años

En el caso de poseer un título de postgrado a nivel de Doctorado y/o Magíster, los años de experiencia se reducirán a:

- Profesional I: 2 años
- Profesional II: 1,5 años

Planta de Técnico

Título de Técnico otorgado por establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

En el caso de Técnico Nivel I alternativamente:

Título de Secretaria Bilingüe con 3 años de experiencia; o acreditar desempeño en el área de comunicaciones con experiencia de 5 años y dominio del idioma inglés; o título de Contador General con experiencia de 5 años en la Administración Pública en el área de contabilidad.

En el caso de Técnico Nivel II alternativamente:

Título de Contador General con 3 años de experiencia en contabilidad en el sector público.

Planta Administrativa

Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media y 3 años de experiencia en el sector público

Artículo 21.-El personal del Comité de Inversiones Extranjeras se regirá por las normas del Estatuto Administrativo y sus remuneraciones se fijarán y modificarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° del decreto ley 1.953, de 1977.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS {ARTS. 1TRANS-2TRANS}

Artículo 1° transitorio.-Los capitales provenientes del exterior existentes en el país continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes al tiempo de la autorización del aporte o a las cuales se encuentren actualmente acogidos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los inversionistas extranjeros que se hubieren acogido a las normas del decreto ley 600, de 1974, vigentes hasta la fecha de publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial, podrán optar por acogerse a sus nuevas normas, renunciando en tal caso en forma expresa a la aplicación de las disposiciones legales y contractuales por las cuales se regían. Para ejercer este derecho, tendrán el plazo de un año contado desde la publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial.

Los titulares de capitales provenientes del exterior a que se refiere la norma del artículo 2° transitorio del decreto ley 600, de 1974, vigente hasta la fecha de publicación de presente decreto ley en el Diario Oficial, que no hubieren celebrado contrato de inversión extranjera, podrán optar, siempre que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el citado artículo 2° transitorio, por acogerse a las normas del decreto ley 600 vigentes hasta la fecha de publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial o a sus nuevas normas.

Artículo 2° transitorio.-El Comité de Inversiones Extranjeras, por acuerdo unánime, podrá, dentro del plazo de 120 días contado desde la publicación de este decreto ley, convenir contratos de inversión extranjera en condiciones diferentes a las que resulten de la aplicación del presente decreto ley, cuando determine que existen compromisos previos que obligan al Estado. Los interesados que estimen tener derecho a acogerse a esta disposición, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Comité, en el plazo de sesenta días contado desde la publicación del presente decreto ley.

Anótese, tómesese razón y publíquese.-PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.-Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.-Raúl Pellicer Navarro,
Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Anexo 13

COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
CHILE
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

SOLICITUD DE INVERSION EXTRANJERA

Santiago, de de 20

Señor
Vicepresidente Ejecutivo del
COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
PRESENTE

En conformidad al Estatuto de la Inversión Extranjera solicito a ese Comité la autorización para efectuar aporte de capital, con las siguientes características y datos:

A. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA

1. Personas Naturales

1.1. Nombre

1.2. Nacionalidad

1.3. Domicilio

1.4. Teléfono Fax

E-mail

1.5. Actividad o Profesión

1.6. Países en que tiene inversiones

1.7. Otros antecedentes

1.8. Comentarios respecto a Chile del inversionista

2. Personas Jurídicas

2.1. Nombre o razón social

2.2. Nacionalidad

B. PROYECTO

1. Descripción económica del proyecto

| |
|--|
| |
|--|

4. Nombre sociedad receptora del aporte

R.U.T. :

4.1. Tipo de sociedad

Sociedad Anónima Abierta

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA
SOLICITUD DE INVERSION EXTRANJERA**

A. Si el inversionista es persona natural

Anexo 14

CAPITULO XIV NORMAS APLICABLES A LOS CREDITOS, DEPOSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR

1. Este Capítulo establece las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital, provenientes del exterior, como asimismo, aquéllas relativas a otras obligaciones con el extranjero.

Dichas normas no serán aplicables a los créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital cuyo monto sea de hasta 10.000.- dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras, ni a las operaciones de este tipo que se regulan para las empresas bancarias establecidas en el país, en el Capítulo XIII de este Compendio y demás disposiciones pertinentes.

2. Para los efectos de las disposiciones establecidas en este Capítulo se entenderá por:

2.1 Créditos:

El concepto de crédito a que se refiere este Capítulo, sin perjuicio de lo previsto en el número 5 siguiente, está limitado al que se indica a continuación:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una de las partes entrega o se obliga a entregar divisas provenientes del exterior, a otra, con domicilio o residencia en Chile, que contrae la obligación de restituir las, en un momento distinto, con o sin intereses o reajustes, tales como: mutuos; líneas de crédito; descuentos o redescuentos de documentos, sea que lleven o no envuelta la responsabilidad del cedente; y créditos y sobregiros en cuentas corrientes bancarias o mercantiles.

Dentro del concepto de crédito se incluyen expresamente aquéllos que se obtengan mediante la colocación, en el exterior, de bonos emitidos por personas domiciliadas o residentes en Chile, convertibles o no, pagaderos en moneda extranjera, sea que se expresen en pesos o en “Unidades de Fomento”; los créditos expresados o denominados en pesos o en “Unidades de Fomento”, pagaderos en moneda extranjera; los “créditos asociados” referidos en la letra d) del artículo 2° del Decreto Ley N° 600, de 1974; aquéllos en que concurren los supuestos previstos en el N° 3 del Artículo 11 bis del mencionado Decreto Ley; los créditos y “anticipos de comprador” destinados al financiamiento de exportaciones; y aquéllos cuyas divisas se utilicen, total o parcialmente, en el extranjero en el pago de otras obligaciones contraídas por el deudor, incluidas las operaciones señaladas en este Compendio.

Los créditos referidos en este numeral podrán convenirse en las diferentes monedas extranjeras y, además, en alguna de las siguientes “Unidades”: “DEG”, (Derecho Especial de Giro – Fondo Monetario Internacional); “UA” (Unidad de Cuenta – Banco Interamericano de Desarrollo); “Oz (Au)” (Onza Troy Oro – Mercado Internacional del Oro); y “Oz (Ag)” (Onza Troy Plata – Mercado Internacional de la Plata).

2.2 Depósitos:

Los actos, convenciones o contratos en virtud de los cuales una parte entrega divisas provenientes del exterior, o el producto de su liquidación en el país, a otra, domiciliada o residente en Chile, quien se hace dueña de ellas a título de depósito y se obliga a restituir las en un momento distinto al de la entrega.

A los depósitos señalados precedentemente se les aplicarán las normas que este Capítulo establece para las inversiones, salvo disposición en contrario.

2.3 Inversiones:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte adquiere, con divisas provenientes del exterior o con el producto de su liquidación en el país, el dominio, o el derecho de usar, gozar, ser poseedor o mero tenedor de valores mobiliarios, efectos de comercio, acciones, derechos sociales y cualquier otra clase de títulos o valores, o bienes raíces o muebles.

Para los efectos de este Capítulo, se autoriza que las inversiones puedan efectuarse mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en el exterior, debiendo entregarse al Banco

Central de Chile la información que se indica en el Capítulo XIV del Manual. En este caso, la remesa del capital, dividendos o utilidades deberá efectuarse siempre en divisas.

Asimismo, se considerarán inversiones, para los efectos de este Capítulo, la adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas o de cuotas de Fondos de Inversión, domiciliados en Chile, que tengan por objeto la conversión de aquéllas o éstas en títulos representativos de las mismas, que se transen en mercados extranjeros. La forma que revestirán dichos títulos, como también la manera en que ellos se transen o coticen, se regirán por las normas del país en que se realicen tales actos; y la correspondiente conversión de títulos a acciones o cuotas, o viceversa, por las disposiciones que se acuerden de conformidad con la ley chilena.

2.4 Aportes de Capital:

Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte destina divisas provenientes del exterior, o el producto de su liquidación en el país, a constituir o aumentar el capital de una persona jurídica, domiciliada en Chile, como asimismo la capitalización en ésta, de obligaciones en moneda extranjera que ella haya contraído en o con el exterior.

Para los efectos de este Capítulo, se autoriza que los aportes de capital puedan enterarse en acciones o derechos sociales de sociedades constituidas en el exterior, debiendo entregarse al Banco Central de Chile la información que se indica en el Capítulo XIV del Manual. En este caso, la remesa del capital, dividendos o utilidades deberá efectuarse siempre en divisas.

Asimismo, se considerarán como aportes de capital para efectos de este Capítulo, el capital aportado por un inversionista extranjero a sociedades constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sea que el capital se entere en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, valorados todos ellos a su precio bursátil o de libros, según corresponda, o de adquisición en ausencia del primero.

2.5 Divisas provenientes del Exterior:

Se entenderá que las divisas correspondientes a los créditos, inversiones y aportes de capital provienen del exterior cuando la obligación que los origina o de la cual emanan, nace o procede de cualquier acto, convención o contrato, nominado o innominado, que dé o pueda dar origen a una obligación de pago o remesa en divisas al exterior por parte de una persona, domiciliada o residente en Chile, o que da o pueda dar origen al derecho de transferir al exterior los capitales invertidos o aportados y sus respectivos beneficios.

2.6 Disposición de Fondos:

Cualquier acto, convención o contrato, en virtud del cual, la parte domiciliada y residente en Chile, utiliza fondos en divisas de que dispone, a cualquier título, en el extranjero, para realizar alguna de las operaciones previstas en este Capítulo.

2.7 Normas Aplicables:

Las operaciones a que se refiere este Capítulo se regirán por las disposiciones del mismo que se encuentren vigentes en la fecha: a) del ingreso de las divisas, sean éstas liquidadas o no; o b) en su caso, de la utilización de ellas en el extranjero.

Los pagos o las remesas de divisas que corresponda efectuar con motivo de las operaciones referidas en este Capítulo, incluidos los intereses, reajustes, utilidades y demás beneficios que éstas puedan generar, se regirán por las normas vigentes en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago o remesa.

3. El ingreso al país de las divisas que se generan motivo de las operaciones previstas en este Capítulo, se deberán efectuar a través del Mercado Cambiario Formal.

Para este efecto, cuando las divisas provenientes de los créditos o de la realización de inversiones o aportes de capital se pongan a disposición del beneficiario en el país, la Entidad del M.C.F. interviniente, deberá emitir la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual y requerir del

deudor, del inversionista o de la empresa receptora del aporte de capital, según corresponda, la información que éstos deben proporcionar conforme con lo establecido en el Capítulo XIV del Manual.

En el evento que las divisas sean utilizadas directamente en el exterior, como también en caso que ellas sean mantenidas en el extranjero de acuerdo con las normas aplicables a las operaciones previstas en el N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones, el deudor, el inversionista o la empresa receptora del aporte de capital deberá informar esta circunstancia al Banco, de la manera señalada en el Capítulo XIV del Manual.

4. Los pagos o remesas de divisas, al o en el exterior, que correspondan a capital, intereses, reajustes, utilidades y demás beneficios, que se originen con motivo de las operaciones previstas en este Capítulo, deberán ser informados al Banco, de la siguiente manera:

a) Si las divisas representan una remesa efectuada desde Chile, la que se deberá efectuar a través del M.C.F., se informará mediante la Planilla que deberá emitir la Entidad del M.C.F. interviniente, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.

b) Si la moneda extranjera utilizada para los pagos, encuentra su origen en aquellas operaciones cuyas divisas se han utilizado directamente en el exterior o una obligación de pago es cumplida en el extranjero con otros recursos, el deudor, el inversionista o la empresa receptora del aporte de capital, según el caso, deberá informar esta circunstancia al Banco, de la manera señalada en el Capítulo XIV del Manual.

5. Las personas domiciliadas o residentes en el país que contraigan créditos que no correspondan a los señalados en el numeral 2.1 precedente, constituyan o no una operación de crédito de dinero y que se refieran a actos, convenciones o contratos que den o puedan dar origen a una obligación directa de pago o de remesa de divisas al exterior, cuyos montos individuales excedan de la suma de 100.000 dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras y que no se encuentren reglamentadas en otras disposiciones de este Compendio o del Compendio Normas Financieras, deberán informar al Banco tales créditos como así también el pago de los mismos. La información aludida se deberá proporcionar al Banco, por escrito, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha en que ocurra la situación indicada.

Los créditos señalados precedentemente no se regirán por las disposiciones de este Capítulo, salvo lo dispuesto en el inciso anterior.

6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, con excepción de las indicadas en el número anterior, deberán informar por escrito al Banco, dentro del plazo de 10 días corridos contado desde su formalización, las siguientes modificaciones introducidas en los actos, convenciones o contratos pertinentes: sustitución de acreedor, deudor, depositante, depositario, inversionista, aportante de capital y receptor del aporte de capital; cesión total o parcial de créditos o de los derechos sobre inversiones o aportes de capital; modificación de la razón social; fusión o división de sociedades; calendario o plan de pagos, condiciones financieras y/o modificación de las cláusulas especiales informadas del crédito; capitalización total o parcial de un crédito u otras obligaciones de pago; y cambio de inversión a aporte de capital o viceversa, incluidas las inversiones extranjeras informadas al amparo del precitado Decreto Ley N° 600, que no hayan sido formalizadas como tales.

Tratándose de créditos externos obtenidos mediante la emisión de bonos convertibles, el emisor deberá informar, en la forma y oportunidad señalada, los incrementos o disminuciones que éstos experimenten en su monto registrado, con motivo de la conversión de bonos convertibles expresados y pagaderos en pesos, por aquéllos convertibles expresados y pagaderos en moneda extranjera o por acciones, respectivamente, que efectúe a inversionistas extranjeros que los hubieren adquirido con el producto de capitales ingresados al amparo de este Capítulo.

7. Las operaciones de cambios internacionales que se hayan realizado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales con anterioridad al 19 de abril de 2001, continuarán rigiéndose por las disposiciones que les son aplicables.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los titulares de las operaciones aludidas y vigentes a dicha fecha podrán optar, en cualquier tiempo, por acogerlas a las normas previstas en este Capítulo, renunciando en tal caso en forma expresa a la aplicación de las disposiciones que les son aplicables. Para ejercer este derecho, deberán presentar, al Banco, una solicitud por escrito, con información que permita la identificación de la operación de que se trata.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, las operaciones de cambios internacionales a que se refiere este Capítulo, que se hayan realizado al amparo de disposiciones aplicables a ellas, en conformidad con las normas establecidas por el Banco, con anterioridad al 1° de marzo de 2002, podrán ser informadas, en los casos que corresponda, de acuerdo con los preceptos señalados en este Capítulo.

Anexo 15

F 4415



INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES

(Llenar a máquina o con letra imprenta) - Use calco -

| | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON "X") | | DÍA MES AÑO | | | ORIGINAL-SII | |
| SOLICITUD DE RUT | | FECHA DE I. DE ACTIVIDADES | | | ROL ÚNICO TRIBUTARIO | |
| INICIO DE ACTIVIDADES | | NÚMERO DE DUPLICADOS RUT | | | | |
| SOLICITUD DUPLICADOS RUT | | Retira en la Unidad / Envío por correo al domicilio | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO | | | APELLIDO MATERNO | | NOMBRES | |
| NOMBRE DE FANTASÍA (OPTATIVO) | | | | | | |
| SOLO PARA PERSONA JURÍDICA | | | SOLO PARA PERSONA NATURAL EXTRANJERA | | | |
| N° ESCRITURA / DECRETO | FECHA | NOTARÍA / MINISTERIO | CÉDULA IDENTIDAD | PASAPORTE | PAÍS DE ORIGEN | |
| DOMICILIO O CASA MATRIZ | | | | | | |
| CALLE | | NÚMERO | OF./DEPTO./LOCAL | BLOCK | POBLACION / VILLA | |
| COMUNA | CIUDAD | REGION | TELEFONO | FAX | | |
| SOLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA | | | | | | |
| ROL AVALÚO PROPIEDAD | RUT PROPIETARIO | EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO | | | Monto arriendo mes (miles \$) | |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Propio del Contribuyente o Soño | <input checked="" type="checkbox"/> Cedido a Contribuyente o Soño | <input checked="" type="checkbox"/> Arrendado por Contribuyente o Soño | | |
| DOMICILIO POSTAL | <input type="checkbox"/> | CALLE O CASILLA | NÚMERO | OF./DEPTO./LOCAL | BLOCK | POBLACION, VILLA O CORREO POSTAL |
| DOMICILIO URBANO PARA NOTIFICACIONES | <input type="checkbox"/> | COMUNA | | CIUDAD | | |
| DIRECCION E-MAIL | | | | | | |
| GIROS, ACTIVIDADES O PROFESIÓN A DESARROLLAR (P: Actividad Principal, S: Actividad Secundaria) | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | | | | | | |
| CÓDIGO(S) DE ACTIVIDAD(ES) | | P | S | S | S | |
| SUCURSAL (en caso de más sucursales, adjunte formulario 4416) | | | | | | |
| CALLE | | NÚMERO | OF./DEPTO./LOCAL | BLOCK | POBLACION / VILLA | |
| COMUNA | CIUDAD | REGION | TELEFONO | FAX | | |
| ROL AVALÚO PROPIEDAD | RUT PROPIETARIO | EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL | | | Monto arriendo mes (miles \$) | |
| | | <input type="checkbox"/> Propio del Contribuyente o Soño | <input type="checkbox"/> Cedido a Contribuyente o Soño | <input type="checkbox"/> Arrendado por Contribuyente o Soño | | |
| CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE (miles \$) | ENTERADO | POR ENTERAR | TOTAL | FECHA PREVISTA ENTERAR | | |
| RAZÓN SOCIAL / AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT O CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | | |
| | | | | CAPITAL | UTILIDADES | |
| REPRESENTANTES (en caso de más de dos, adjunte formulario 4416) | | | | | | |
| RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD | APELLIDO PATERNO | | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | | |
| RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD | APELLIDO PATERNO | | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | | |
| PERSONA QUE EFECTUA EL TRÁMITE | | | | | | |
| RUT / CÉD. NACIONAL DE IDENTIDAD | APELLIDO PATERNO | | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | | |
| USO S.I.I. | | | | | | |
| FECHA | | | | | | |
| CAT. TRIBUTARIA | | 1 2 | | | | |
| IVA | | AFFECTA NO AFFECTA | | | | |

INSTRUCCIONES

1. USOS DEL FORMULARIO

Este formulario debe ser usado por todas las personas naturales, jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica que soliciten RUT y/o declaren su Inicio de Actividades.

2. QUIÉN DEBE FIRMARLO

- En el caso de las Personas Jurídicas la declaración debe ser firmada por su Representante, debidamente acreditado en la escritura de constitución u otro documento legalizado ante

deben hacer los órganos del estado con su decreto de nombramiento.

e. Domicilio o Casa Matriz: En el recuadro para el domicilio se deberá anotar el domicilio del contribuyente, que corresponderá al principal lugar donde se desarrollará la actividad declarada.

f. Domicilio Postal y Domicilio Urbano para Notificaciones:

Anexo 17

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2005
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA
- LLENE A MAQUINA -

| TIPO DE RENTAS Y REBAJAS | | CREDITO POR IMPUESTO (1ª CATEGORIA) | | RENTAS Y REBAJAS | |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----|------------------|---|
| 1 | Retiros. | 800 | | 104 | + |
| 2 | Dividendos distribuidos por S.A. y C.P.A. | 801 | | 105 | + |
| 3 | Bonos Rechazados, Art. 38º Nº 1, pagados en el ejercicio. | 802 | | 106 | + |
| 4 | Rentas Presuntas de: Bienes Raíces, Minería, Exploración de Vehículos y otras. | 803 | | 108 | + |
| 5 | Rentas determinadas según contabilidad simplificada, planillas, contratos y otras rentas. | 804 | | 109 | + |
| 6 | Rentas percibidas del Art. 42 Nº 2 (Honorarios) y 48 (Prest. Diferidas S.A.) (Según Recuadro Nº 1). | | | 110 | + |
| 7 | Rentas de capital mobiliario (Art. 29 Nº 2), Rentas de B.D. (Art. 42 Ter) y Garantías de Capital (Art. 17 Nº 3), etc. | 805 | | 155 | + |
| 8 | Rentas exentas del Impuesto Global Complementario, según instrucciones. | 806 | | 152 | + |
| 9 | Rentas del Art. 42 Nº 1 (Sueldos, pensiones, etc.). | | | 181 | + |
| 10 | Impuestos por Impuestos (Art. 159) | 159 | 748 | 748 | + |
| 11 | Impuestos de Primera Categoría (Art. 165) | 165 | 188 | 188 | + |
| 12 | Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y del Art. 17 Nº 8. | | | 189 | - |
| 13 | SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 40 ó 41). | | | 158 | = |
| 14 | Contribuciones previsionales correspondientes al empresario o socio. | | | 111 | - |
| 15 | Impuestos provisionales sobre renta (Art. 165) | 750 | 740 | 751 | - |
| 16 | Impuestos provisionales sobre renta (Art. 165) | 183 | 785 | 786 | - |
| 17 | BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre solo el diferencial positivo) | | | 170 | = |
| 18 | Impuesto Global Complementario según tabla. | | 157 | - | - |
| 19 | Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo (Nº 5 letra A y ex letra B Art. 57 bis). | | 201 | - | - |
| 20 | Crédito Fomento Forestal según D.L. Nº 701/74. | | 135 | - | - |
| 21 | Crédito proporcional por rentas exentas declaradas en línea 8. | | 138 | - | - |
| 22 | Crédito por rentas de Fondos Mutuos sin derecho a devolución. | | 171 | - | - |
| 23 | Crédito por Impuesto Tasa Adicional ex. Art. 21. | | 176 | - | - |
| 24 | Crédito por donaciones para fines culturales (Art. 8 Ley Nº 18.985/90). | | 207 | - | - |
| 25 | Crédito por donaciones para fines deportivos (Art. 62 y sgtes. Ley Nº 19.712/2001). | | 755 | - | - |
| 26 | Crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución. | | 805 | - | - |
| 27 | Crédito por rentas extranjeras según Convenios para evitar Doble Tributación Internacional. | | 745 | - | - |
| 28 | Crédito por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales (Art. 69 Ley Nº 18.581/87). | | 809 | - | - |
| 29 | Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. | | 182 | - | - |
| 30 | Crédito por Ahorro Neto Positivo (Nº 4 letra A y ex letra B Art. 57 bis). | | 174 | - | - |
| 31 | Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. | | 810 | - | - |
| 32 | IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO | | 304 | = | - |
| 33 | IMPUESTOS | | | | |
| 34 | Primera Categoría sobre rentas efectivas. | 18 | 48 | 50 | + |
| 35 | Primera Categoría sobre rentas presuntas. | 187 | 188 | 189 | + |
| 36 | Impuesto Único Primera Categoría. | 155 | 152 | 158 | + |
| 37 | Impuesto Art. 2º D.L. 2398/78. | 74 | 74 | 79 | + |
| 38 | Impuesto Único Inc. 8º Art. 21 Ley de la Renta. | 112 | 120 | 114 | + |
| 39 | Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento. | 754 | 754 | 755 | + |
| 40 | Impuesto Adicional D.L. 800/74. | 138 | 138 | 134 | + |
| 41 | Impuesto Adicional Ley de la Renta. | 78 | 78 | 34 | + |
| 42 | Retención Impuesto Único Form. 2514. | 183 | 184 | 55 | + |
| 43 | Impuesto Único Tercera Categoría. | 24 | 43 | 758 | + |
| 44 | Impuesto Único por restos de Ahorro Previsional (Art. 42 Bis). | | | 787 | + |
| 45 | Retención Glob. Compl. por Termino de año. | | 83 | 71 | - |
| 46 | Pagos provisionales. | | | 38 | - |
| 47 | Crédito en Casos de Caserío. | | 788 | 789 | - |
| 48 | Crédito Empresas Constructoras. | | 173 | 812 | - |
| 49 | Impuesto sobre el endeudamiento (Art. 21 Ley de la Renta). | | 54 | 811 | - |
| 50 | Impuesto sobre el endeudamiento (Art. 21 Ley de la Renta). | | 187 | 747 | - |
| 51 | Impuesto sobre el endeudamiento (Art. 21 Ley de la Renta). | | 119 | 757 | - |
| 52 | Crédito puesto a disposición por la sociedad, con topes del total o saldo del impuesto adeudado (Según Recuadro Nº 7). | | | 58 | - |
| 53 | RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet). | | | 305 | = |

FORMULARIO PARA DECLARAR

Si el resultado es negativo, anótese en el código 304 entre paréntesis y véase Instrucciones para la línea 52.

Si el resultado es positivo, anótese en el código 304 sin paréntesis y véase Instrucciones al código 31 de la línea 33.

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|----|---------------------------------|--|----|------------------|--|----|---------|--|
| Nº UNICO IDENTIFICATORIO | | 01 | Apellido Paterno o Razón Social | | 02 | Apellido Materno | | 05 | Nombres | |
| 03 | | | | | | | | | | |
| 04 | | | | | | | | | | |
| 06 | | | | | | | | | | |
| 07 | | | | | | | | | | |
| 08 | | | | | | | | | | |
| 09 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | |
| 38 | | | | | | | | | | |
| 39 | | | | | | | | | | |
| 40 | | | | | | | | | | |
| 41 | | | | | | | | | | |
| 42 | | | | | | | | | | |
| 43 | | | | | | | | | | |
| 44 | | | | | | | | | | |
| 45 | | | | | | | | | | |
| 46 | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | |
| 49 | | | | | | | | | | |
| 50 | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | |
| 52 | | | | | | | | | | |
| 53 | | | | | | | | | | |
| 54 | | | | | | | | | | |
| 55 | | | | | | | | | | |
| 56 | | | | | | | | | | |
| 57 | | | | | | | | | | |
| 58 | | | | | | | | | | |
| 59 | | | | | | | | | | |
| 60 | | | | | | | | | | |
| 61 | | | | | | | | | | |
| 62 | | | | | | | | | | |

Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet. Véase Instrucciones para la línea 52.

Si el resultado es positivo, anótese en el código 304 sin paréntesis y véase Instrucciones al código 31 de la línea 33.

EVITESE PROBLEMAS, DECLARE POR INTERNET WWW.SII.CL

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

07 Nº

EMPLAR IMPUESTO

TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBEN COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

| | | | | | |
|------------------------|--|------------------------|--|---------------------------------------------|--|
| 21 Calle | | Nº | | 22 Casa | |
| 23 Comuna | | 24 Región | | 25 Actividad Profesional o Tipo del Negocio | |
| 26 Domicilio Postal | | 27 Comuna Postal | | 28 Zona | |
| 29 Teléfono | | 30 Fax | | 31 Correo Electrónico | |
| 32 Ley 19.870 (Renta) | | 33 Ley 19.870 (Renta) | | 34 Ley 19.870 (Renta) | |
| 35 Ley 19.870 (Renta) | | 36 Ley 19.870 (Renta) | | 37 Ley 19.870 (Renta) | |
| 38 Ley 19.870 (Renta) | | 39 Ley 19.870 (Renta) | | 40 Ley 19.870 (Renta) | |
| 41 Ley 19.870 (Renta) | | 42 Ley 19.870 (Renta) | | 43 Ley 19.870 (Renta) | |
| 44 Ley 19.870 (Renta) | | 45 Ley 19.870 (Renta) | | 46 Ley 19.870 (Renta) | |
| 47 Ley 19.870 (Renta) | | 48 Ley 19.870 (Renta) | | 49 Ley 19.870 (Renta) | |
| 50 Ley 19.870 (Renta) | | 51 Ley 19.870 (Renta) | | 52 Ley 19.870 (Renta) | |
| 53 Ley 19.870 (Renta) | | 54 Ley 19.870 (Renta) | | 55 Ley 19.870 (Renta) | |
| 56 Ley 19.870 (Renta) | | 57 Ley 19.870 (Renta) | | 58 Ley 19.870 (Renta) | |
| 59 Ley 19.870 (Renta) | | 60 Ley 19.870 (Renta) | | 61 Ley 19.870 (Renta) | |
| 62 Ley 19.870 (Renta) | | 63 Ley 19.870 (Renta) | | 64 Ley 19.870 (Renta) | |
| 65 Ley 19.870 (Renta) | | 66 Ley 19.870 (Renta) | | 67 Ley 19.870 (Renta) | |
| 68 Ley 19.870 (Renta) | | 69 Ley 19.870 (Renta) | | 70 Ley 19.870 (Renta) | |
| 71 Ley 19.870 (Renta) | | 72 Ley 19.870 (Renta) | | 73 Ley 19.870 (Renta) | |
| 74 Ley 19.870 (Renta) | | 75 Ley 19.870 (Renta) | | 76 Ley 19.870 (Renta) | |
| 77 Ley 19.870 (Renta) | | 78 Ley 19.870 (Renta) | | 79 Ley 19.870 (Renta) | |
| 80 Ley 19.870 (Renta) | | 81 Ley 19.870 (Renta) | | 82 Ley 19.870 (Renta) | |
| 83 Ley 19.870 (Renta) | | 84 Ley 19.870 (Renta) | | 85 Ley 19.870 (Renta) | |
| 86 Ley 19.870 (Renta) | | 87 Ley 19.870 (Renta) | | 88 Ley 19.870 (Renta) | |
| 89 Ley 19.870 (Renta) | | 90 Ley 19.870 (Renta) | | 91 Ley 19.870 (Renta) | |
| 92 Ley 19.870 (Renta) | | 93 Ley 19.870 (Renta) | | 94 Ley 19.870 (Renta) | |
| 95 Ley 19.870 (Renta) | | 96 Ley 19.870 (Renta) | | 97 Ley 19.870 (Renta) | |
| 98 Ley 19.870 (Renta) | | 99 Ley 19.870 (Renta) | | 100 Ley 19.870 (Renta) | |
| 101 Ley 19.870 (Renta) | | 102 Ley 19.870 (Renta) | | 103 Ley 19.870 (Renta) | |
| 104 Ley 19.870 (Renta) | | 105 Ley 19.870 (Renta) | | 106 Ley 19.870 (Renta) | |
| 107 Ley 19.870 (Renta) | | 108 Ley 19.870 (Renta) | | 109 Ley 19.870 (Renta) | |
| 110 Ley 19.870 (Renta) | | 111 Ley 19.870 (Renta) | | 112 Ley 19.870 (Renta) | |
| 113 Ley 19.870 (Renta) | | 114 Ley 19.870 (Renta) | | 115 Ley 19.870 (Renta) | |
| 116 Ley 19.870 (Renta) | | 117 Ley 19.870 (Renta) | | 118 Ley 19.870 (Renta) | |
| 119 Ley 19.870 (Renta) | | 120 Ley 19.870 (Renta) | | 121 Ley 19.870 (Renta) | |
| 122 Ley 19.870 (Renta) | | 123 Ley 19.870 (Renta) | | 124 Ley 19.870 (Renta) | |
| 125 Ley 19.870 (Renta) | | 126 Ley 19.870 (Renta) | | 127 Ley 19.870 (Renta) | |
| 128 Ley 19.870 (Renta) | | 129 Ley 19.870 (Renta) | | 130 Ley 19.870 (Renta) | |
| 131 Ley 19.870 (Renta) | | 132 Ley 19.870 (Renta) | | 133 Ley 19.870 (Renta) | |
| 134 Ley 19.870 (Renta) | | 135 Ley 19.870 (Renta) | | 136 Ley 19.870 (Renta) | |
| 137 Ley 19.870 (Renta) | | 138 Ley 19.870 (Renta) | | 139 Ley 19.870 (Renta) | |
| 140 Ley 19.870 (Renta) | | 141 Ley 19.870 (Renta) | | 142 Ley 19.870 (Renta) | |
| 143 Ley 19.870 (Renta) | | 144 Ley 19.870 (Renta) | | 145 Ley 19.870 (Renta) | |
| 146 Ley 19.870 (Renta) | | 147 Ley 19.870 (Renta) | | 148 Ley 19.870 (Renta) | |
| 149 Ley 19.870 (Renta) | | 150 Ley 19.870 (Renta) | | 151 Ley 19.870 (Renta) | |
| 152 Ley 19.870 (Renta) | | 153 Ley 19.870 (Renta) | | 154 Ley 19.870 (Renta) | |
| 155 Ley 19.870 (Renta) | | 156 Ley 19.870 (Renta) | | 157 Ley 19.870 (Renta) | |
| 158 Ley 19.870 (Renta) | | 159 Ley 19.870 (Renta) | | 160 Ley 19.870 (Renta) | |
| 161 Ley 19.870 (Renta) | | 162 Ley 19.870 (Renta) | | 163 Ley 19.870 (Renta) | |
| 164 Ley 19.870 (Renta) | | 165 Ley 19.870 (Renta) | | 166 Ley 19.870 (Renta) | |
| 167 Ley 19.870 (Renta) | | 168 Ley 19.870 (Renta) | | 169 Ley 19.870 (Renta) | |
| 170 Ley 19.870 (Renta) | | 171 Ley 19.870 (Renta) | | 172 Ley 19.870 (Renta) | |
| 173 Ley 19.870 (Renta) | | 174 Ley 19.870 (Renta) | | 175 Ley 19.870 (Renta) | |
| 176 Ley 19.870 (Renta) | | 177 Ley 19.870 (Renta) | | 178 Ley 19.870 (Renta) | |
| 179 Ley 19.870 (Renta) | | 180 Ley 19.870 (Renta) | | 181 Ley 19.870 (Renta) | |
| 182 Ley 19.870 (Renta) | | 183 Ley 19.870 (Renta) | | 184 Ley 19.870 (Renta) | |
| 185 Ley 19.870 (Renta) | | 186 Ley 19.870 (Renta) | | 187 Ley 19.870 (Renta) | |
| 188 Ley 19.870 (Renta) | | 189 Ley 19.870 (Renta) | | 190 Ley 19.870 (Renta) | |
| 191 Ley 19.870 (Renta) | | 192 Ley 19.870 (Renta) | | 193 Ley 19.870 (Renta) | |
| 194 Ley 19.870 (Renta) | | 195 Ley 19.870 (Renta) | | 196 Ley 19.870 (Renta) | |
| 197 Ley 19.870 (Renta) | | 198 Ley 19.870 (Renta) | | 199 Ley 19.870 (Renta) | |
| 200 Ley 19.870 (Renta) | | 201 Ley 19.870 (Renta) | | 202 Ley 19.870 (Renta) | |
| 203 Ley 19.870 (Renta) | | 204 Ley 19.870 (Renta) | | 205 Ley 19.870 (Renta) | |
| 206 Ley 19.870 (Renta) | | 207 Ley 19.870 (Renta) | | 208 Ley 19.870 (Renta) | |
| 209 Ley 19.870 (Renta) | | 210 Ley 19.870 (Renta) | | 211 Ley 19.870 (Renta) | |
| 212 Ley 19.870 (Renta) | | 213 Ley 19.870 (Renta) | | 214 Ley 19.870 (Renta) | |
| 215 Ley 19.870 (Renta) | | 216 Ley 19.870 (Renta) | | 217 Ley 19.870 (Renta) | |
| 218 Ley 19.870 (Renta) | | 219 Ley 19.870 (Renta) | | 220 Ley 19.870 (Renta) | |
| 221 Ley 19.870 (Renta) | | 222 Ley 19.870 (Renta) | | 223 Ley 19.870 (Renta) | |
| 224 Ley 19.870 (Renta) | | 225 Ley 19.870 (Renta) | | 226 Ley 19.870 (Renta) | |

